



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE MAYO DE 2025

No. 1618

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se adicionan un capítulo III Ter administración Subrepticia de sustancias al título primero delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad y el acceso a una vida libre de violencia del libro segundo parte especial, y un artículo 141 Quáter, todos del Código Penal para el Distrito Federal 4
- ◆ Decreto por el que se modifican las fracciones II, III y IV del apartado A y las fracciones II y III del apartado B, del Artículo 1° de la Declaratoria de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la Ciudad de México 6
- ◆ Decreto por el que se expropia el 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% y 5.69444% de los indivisos regístralmente identificados como departamento número ciento tres del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, D.F.; departamento ciento cuatro del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de calle Paseo de las Galias del fraccionamiento Lomas Estrella, en Ixtapalapa, Distrito Federal; inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, departamento 201, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional. departamento cuatrocientos uno del edificio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella de Ixtapalapa. inmueble situado en Paseo de las Galias, número 27, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional departamento y cuarto de servicio jaula de tendido #403 inmueble situado en calle Paseo de las Gallas del edificio en condominio 27, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, ciudad de México; inmueble situado en departamento cuatrocientos cuatro del edificio en condominio número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella en Iztapalapa Distrito Federal”, actualmente identificados como departamentos marcados con los números 103, 104, 201, 401, 403 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias No. 27, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México (segunda publicación) 8

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en “casa marcada con el número sesenta y cinco, de la avenida República del Salvador (antes veintiuno de la calle de San Felipe Neri), manzana cuarenta y tres, cuartel cuarto de esta Ciudad”, actualmente calle República de el Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 15
- ◆ Decreto por el que se expropian las 36 unidades de propiedad privativa que integran el inmueble registralmente identificado como “edificio en condominio en construcción (sic) número oficial cincuenta de las calles de Pedro Antonio de los Santos, de la colonia San Miguel Chapultepec, en esta Ciudad y terreno que ocupa que es una fracción del lote catorce de la manzana treinta y tres, de conformidad con la constancia de antecedente registral del libro sección 1ª “a”, tomo 225, volumen 7 bis, foja 1, partida 1, conforme a los folios reales números 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, emitidos por el registro público de la propiedad y de comercio”, actualmente identificados como departamentos marcados con los números 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 del inmueble ubicado en calle General Pedro Antonio de los Santos número 50, colonia San Miguel Chapultepec II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México (segunda publicación) 20
- ◆ Decreto por el que se expropia lo referente al 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, y 6.1996% de los indivisos registralmente identificados como “depto. No. 202, con derecho de estacionamiento, cuarto de serv. y tendedero no. 202, marcado con el no. 31, de las calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, y terreno que ocupa, número 31, departamento 204, manzana 2, lote 14, fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, departamento 301, edificio 31, manzana 2, lote 14 fraccionamiento lomas estrella, sección segunda Iztapalapa, Ciudad de México; depto. No. 404 del edificio en condominio no. 31 de la calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa”; actualmente identificados como departamentos marcados con los números 202, 204, 301 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 31, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México (segunda publicación) 31

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Atención a personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en actividades productivas y programas de capacitación”, para el ejercicio fiscal 2025 37

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Pilares 2025, Ciberescuelas”, publicadas el 02 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Núm. 1518 Bis 54

Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con número de registro MA-SMP-24-554B7B4C 56

ALCALDÍAS

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Potenciando el deporte”, para el ejercicio fiscal 2025 57

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer de las Reglas de operación del programa social denominado “Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 81

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social, denominada “Entrega de juguetes a niños y niñas habitantes en la Alcaldía, en el festejo del día de los reyes magos 2025” 82

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Las jefas de GAM”, para el ejercicio fiscal 2025 83
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Mujeres con raíz”, para el ejercicio fiscal 2025 87

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número ASCM/LP/04/2025-N.- Adquisición de uniformes y prendas de protección para el personal de la auditoría 92

EDICTOS

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 3/2025-III (segunda publicación) 94
- ◆ **Aviso** 95

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN CAPÍTULO III TER ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS AL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, Y UN ARTÍCULO 141 QUÁTER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO. - SE ADICIONAN UN CAPÍTULO III TER ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS AL TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL, LA DIGNIDAD Y EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL, Y UN ARTÍCULO 141 QUÁTER, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III TER ADMINISTRACIÓN SUBREPTICIA DE SUSTANCIAS

ARTÍCULO 141 QUÁTER. Se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa, a quien, sin el consentimiento de una persona, le administre, introduzca, suministre o aplique cualquier sustancia, de manera subrepticia o mediante engaño.

Para efectos del presente artículo, sustancia es aquella que produzca alteraciones en la conciencia, la voluntad, la salud, el estado físico o mental de una persona.

La conducta podrá realizarse por cualquier vía, incluyendo oral, intravenosa, intramuscular, dérmica o subcutánea, mediante el uso de bebidas, alimentos, objetos punzocortantes, inyecciones, agujas o cualquier otro medio.

La conducta será sancionada independientemente de la finalidad con la que se lleve a cabo.

La pena prevista se incrementará hasta en una mitad cuando:

- I. La sustancia administrada sea psicoactiva, narcótica, psicotrópica o tóxica.
- II. La sustancia administrada ponga en peligro la vida o salud de la víctima.
- III. La víctima sea niño, niña o adolescente, mujer, o persona con algún tipo de discapacidad, o sea una persona mayor, o que pertenezca a un grupo de atención prioritaria.
- IV. El acto se cometa en medios de transporte público, instalaciones públicas o eventos de concentración masiva.
- V. La conducta se realice contra dos o más personas, en un mismo acto o mediante actos sucesivos.
- VI. El acto tenga como finalidad facilitar la comisión de otros delitos.
- VII. La conducta se realice por dos o más personas o por un grupo de manera coordinada.
- VIII. La conducta se realice en un lugar cerrado o con acceso restringido.

Se equipara a la administración subrepticia de sustancias y se sancionara con la misma pena a quien realice actos para hacer creer a la víctima que suministro alguna sustancia por cualquier vía o medio.

Este delito se perseguirá de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 1º DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

ÚNICO. - SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL APARTADO A Y LAS FRACCIONES II Y III DEL APARTADO B, DEL ARTICULO 1º DE LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. ...**A. EN MATERIA CIVIL:****I. ...**

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSA TRAMITADOS POR JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROVIDENCIA PRECAUTORIA, EJECUTIVO CIVIL ORAL, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL ORAL, VÍA DE APREMIO Y DEMÁS JUICIOS FALTANTES, ASÍ COMO SUS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

IV. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES, EN LOS ASUNTOS TRAMITADOS CONFORME A LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS LEYES ESPECIALES MERCANTILES O CIVILES, APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B. EN MATERIA FAMILIAR:**I. ...**

II. A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS DISTINTAS A LOS SEÑALADOS EN EL INCISO ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS PREPARATORIOS, RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

III. A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, PARA LA PROMOCIÓN DE CONTROVERSIAS Y PROCEDIMIENTOS SUCESORIOS TESTAMENTARIOS O INTESTAMENTARIOS, INCLUYENDO RECURSOS Y

MEDIOS DE DEFENSA, REGULADOS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. - LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO .- COMUNÍQUESE Y REMÍTASE COPIA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN A LA DECLARATORIA A LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, COMO TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, PRESIDENTA.- DIPUTADO FERNANDO ZÁRATE SALGADO, SECRETARIO.- DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TOMÁS PLIEGO CALVO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MANOLA ZABALZA ALDAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PABLO ENRIQUE YANES RIZO.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DAPTNEH CUEVAS ORTIZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, RAÚL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, NELLY ANTONIA JUÁREZ AUDELO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE TURISMO, ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DECIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DECIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Sexta (06/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de abril de 2024, dictaminó procedente iniciar los trámites para la expropiación del “5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% y 5.69444% de los indivisos registralmente identificados como departamento número ciento tres del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, D.F.; departamento ciento cuatro del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de calle Paseo de las Galias del Fraccionamiento Lomas Estrella, en Iztapalapa, Distrito Federal; inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, departamento 201, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional. Departamento cuatrocientos uno del edificio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella de Iztapalapa. Inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; finca destinada al uso habitacional departamento y cuarto de servicio jaula de tendido #403 inmueble situado en calle Paseo de las Gallas del edificio en condominio 27, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble situado en departamento cuatrocientos cuatro del edificio en condominio número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella en Iztapalapa Distrito Federal”, de conformidad con los folios reales números 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 y 1467213 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente **identificados como departamentos marcados con los números 103, 104, 201, 401, 403 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias No. 27, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

DECIMO TERCERO.- Que el 29 de enero de 2025, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

DECIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios SEDUVI/CRCM/DGAPD/DAJ/069/2024 y SEVIVIENDA/CRCM/058/2024, de fechas 24 de julio y 12 de noviembre, ambos de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación.

DECIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/01/2025, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública para las personas titulares registrales de los indivisos materia del presente decreto, la cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de febrero de 2025.

DECIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó con una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México efectuada el 26 de febrero de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DECIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para la persona titular registral al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 26 de febrero de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éste manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes, transcurrió del día 27 de febrero al 20 de marzo de dos mil veinticinco, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DECIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% Y 5.69444% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTO NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F.; DEPARTAMENTO CIENTO CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE CALLE PASEO DE LAS GALIAS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, EN IXTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL; INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, DEPARTAMENTO 201, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA DE IXTAPALAPA. INMUEBLE SITUADO EN PASEO DE LAS GALIAS, NÚMERO 27, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DEPARTAMENTO Y CUARTO DE SERVICIO JAULA DE TENDIDO #403 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PASEO DE LAS GALLAS DEL EDIFICIO EN

CONDominio 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO VEINTISIETE DE LAS CALLES DE PASEO DE LAS GALIAS EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA EN IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL”, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 103, 104, 201, 401, 403 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NO. 27, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expone los indivisos que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 103, 104, 201, 401, 403 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias No. 27, colonia Lomas Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Superficie: 5.69444%, 5.69444%, 6.80555%, 6.80555, 5.69444% Y 5.69444% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 420.90 metros cuadrados (cuatrocientos veintinueve punto noventa metros cuadrados).

Levantamiento topográfico:

IZ-890 de fecha agosto de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 15.00 metros y rumbo S 11°01'17" W, con la Calle Paseo de las Galias; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 28.77 metros y rumbo N 78°59'12" W, con predio Cuenta Catastral 067-558-07; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 15.47 metros y rumbo N 15°33'23" E, con predios Cuentas Catastrales 067-558-38 y 067-558-39; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 27.45 metros y rumbo S 78° 06'25" E, con predio Cuenta Catastral 067-558-05; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de

Identificación DEPARTAMENTO 103

Registral: a) Folio Real número 483114.

Ubicación: Departamento número ciento tres del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de la Galias, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal con una superficie de 73.13 (setenta y tres metros cuadrados, trece decímetros), medidas y colindancias: Norte.- nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias, en un metro ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo luz de colindancia posterior y en un metro veinte centímetros con pozo – de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio.- sur.- dos metros setenta y cinco centímetros con baño del depto. 104, en dos – metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulación vertical y en tres metros sesenta y cinco centímetros con el depto. 104.- poniente.- tres medidas en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior.- oriente.- seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros con ambas medidas con pozo de luz intermedio de los dos;- cuerpos del edificio, en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales.- abajo con planta baja de estacionamiento.- arriba con depto. 203.- cuarto de servicio tiene una superficie de ocho metros cuadrados cincuenta y cinco centímetros.

DEPARTAMENTO 104**b) Folio Real número 1436470.**

Ubicación: Departamento ciento cuatro del edificio en condominio marcado con el número veintisiete de calle Paseo de las Galias del Fraccionamiento Lomas Estrella, en Ixtapalapa, Distrito Federal, con una superficie terreno 73.13 metros cuadrados (setenta y tres punto trece metros cuadrados), medidas y colindancias: al norte en dos metros setenta y cinco centímetros con tramo del departamento ciento tres, dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, y en tres metros sesenta y cinco centímetros con departamentos ciento tres.- sur: en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular, a Paseo de las Galias en un metro ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro veinte centímetros con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio, al poniente; en tres medidas en dos metros noventa y cinco centímetros, cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la colindancia posterior, y en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior, al oriente; en seis metros cinco centímetros y en un metro cuarenta centímetros ambas medidas con pozo de luz intermedia a los dos cuerpos del edificio y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de la circulación verticales. Abajo: con planta baja de estacionamiento arriba: con departamentos doscientos cuatro.- son anexos a este departamento cuarto de servicio, ciento cuatro con superficie de ocho metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros.- tendadero: con superficie de tres metros cuadrados setenta y cinco milímetros.

DEPARTAMENTO 201**c) Folio Real número 265116.**

Ubicación: Inmueble situado en calle Paseo de la Galias número 27, Departamento 201, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, con una superficie terreno 75.98 metro cuadrados (setenta y cinco punto noventa y ocho metros cuadrados), medidas y colindancias: norte: un metro (superficie volada balcón) vía pública, en tres metros sesenta y cinco centímetros, con departamento 202, en tres metros cinco centímetros con circulación verticales, en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior y en dos metros setenta y cinco centímetros, con baño del depto. 202, Sur: en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias, en un metro ochenta y cinco centímetros, con área no cubierta de fachada y en un metro (superficie volada balcón), con vía pública; en un metro veinte centímetros, con pozo de luz, poniente; en dos medidas, seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas medidas, con pozo de luz y en un metro treinta y cinco centímetros, con descanso de las circulaciones verticales, oriente: en dos metros noventa y cinco centímetros, con área no cubierta de fachada, en cuarenta centímetros con fachada, en dos metros ochenta y cinco centímetros (balcón) con fachada; y en un metros veinticinco centímetros igualmente con fachada.- así mismo colinda en un metro cuarenta centímetros, con pozo de luz interior.- abajo: depto. 101, arriba: con depto. 301, sup. del Cto. De Serv. ocho metros cincuenta y cinco decímetros.

DEPARTAMENTO 401**d) Folio Real 1467264.**

Ubicación: Finca destinada al uso habitacional. Departamento cuatrocientos uno del edificio marcado con el número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella de Ixtapalapa con superficie de setenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho decímetros, inmueble situado en calle Paseo de las Galias, número 27, colonia fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa Ciudad de México con una superficie de terreno 75.9800 metros cuadrados, medidas y colindancias: Norte en un metro (superficie volada, balcón) con vía pública en tres metros sesenta y cinco centímetros con departamento número cuatrocientos dos, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, en dos metros ochenta centímetros, con pozo de luz interior y en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento número cuatrocientos dos, sur en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a paseo de las Galias en un metro veinte centímetros con pozo de luz, en un metro ochenta y cinco centímetros con área no cubierta de fachada y en un metro (superficie volada, balcón) con vía pública, poniente dos medidas, seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas con pozo de luz, y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales y al oriente en dos metros noventa y cinco centímetros con área no cubierta en fachada en cuarenta centímetros con fachada y en un metro veinticinco centímetros igualmente con fachada, asimismo colinda en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior.

DEPARTAMENTO 403**e) Folio Real 9034482.**

Ubicación: Finca destinada al uso habitacional. Departamento y cuarto de servicio jaula de tendido #403 inmueble situado en calle Paseo de las Galias del edificio en condominio 27, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México con una superficie de 73.13 metros cuadrados (setenta y tres punto trece metros cuadrados), medidas y colindancias: al norte. en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias. en un metro con propiedad particular a Paseo de las Galias. en un metro ochenta y cinco centímetros con vacío pozo de luz de colindancia posterior y en un metro veinte centímetros, con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio al sur. en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento 404, en dos metros ochenta centímetros, con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, y en tres metros sesenta y cinco centímetros, con el departamento 404, al poniente. en tres medidas, en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros, con pozo de luz de la colindancia posterior, y en un metro cuarenta centímetros, con pozo de luz interior al oriente. en seis metros cinco centímetros y en un metro cuarenta centímetros, ambas medidas con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales, abajo con departamento 303. Arriba con planta baja de servicio en azotea. Son anexos del departamentos localizados en la azotea. Cuarto de servicio. Sup. diez metros cuadrados cincuenta decímetros.

DEPARTAMENTO 404**f) Folio Real 1467213.**

Ubicación: Inmueble situado en departamento cuatrocientos cuatro del edificio en condominio número veintisiete de las calles de Paseo de las Galias en el fraccionamiento Lomas Estrella en Iztapalapa Distrito Federal con superficie de setenta y tres metros cuadrados trece decímetros, medidas y colindancias: al norte en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento cuatrocientos tres en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales y en tres metros setenta y cinco centímetros con el departamento cuatrocientos tres, al sur en nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias en un metro ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro veinte centímetros con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio, al poniente en tres medidas en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la 1ª colindancia posterior, y en una metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior y al oriente en seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros ambas medidas con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales, abajo con departamento trescientos cuatro arriba con planta de servicio en azotea. Son anexos al departamento cuarto de servicio cuatrocientos cuatro superficie de diez metros cuadrados seis decímetros. Tendederos cuatrocientos cuatro superficie tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribáse el presente Decreto en los folios reales 483114, 1436470, 265116, 1467264, 9034482 y 1467213 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DÉCIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMO PRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMO TERCERO.- Que de conformidad con el Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMO CUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en “casa marcada con el número sesenta y cinco, de la avenida República del Salvador (antes veintiuno de la calle de San Felipe Neri), manzana cuarenta y tres, cuartel cuarto de esta ciudad”, actualmente calle República de El Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 237.65 metros cuadrados (doscientos treinta y siete punto

sesenta y cinco metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMO QUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMO SEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de julio de 2022, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación respecto del inmueble identificado registralmente como inmueble situado en la casa marcada con el número sesenta y cinco, de la avenida República del Salvador (antes veintiuno de la calle de San Felipe Neri), manzana cuarenta y tres, cuartel cuarto de esta Ciudad, de conformidad con el folio real número 1429913 emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente calle República de El Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 237.65 metros cuadrados (doscientos treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMO SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMO OCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000034/2024 de fecha 24 de enero de 2024 DG/DEAJI/002473/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, DG/DEAJI/006180/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, DG/DEAJI/000578/2025 de fecha 10 de febrero de 2025 y DG/DEAJI/000986/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMO NOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/15/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 3 y 10 de marzo de 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédulas de fecha 7 de marzo de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 10 de marzo de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 11 de marzo al 1 de abril de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE SITUADO EN “CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y CINCO, DE LA AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR (ANTES VEINTIUNO DE LA CALLE DE SAN FELIPE NERI), MANZANA CUARENTA Y TRES, CUARTEL CUARTO DE ESTA CIUDAD”, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE EL SALVADOR NÚMERO 65, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle República de El Salvador número 65, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 237.65 metros cuadrados (doscientos treinta y siete punto sesenta y cinco metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-1857 de fecha septiembre de 2018, escala 1:150, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.74 metros y rumbo S 81° 27' 41" E, con la Calle República de El Salvador; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.89 metros y rumbo S 04° 23' 18" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 0.79 metros y rumbo S 81° 33' 48" E, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 5.01 metros y rumbo S 10° 24' 00" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 2.66 metros y rumbo N 82° 16' 58" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 7.91 metros y rumbo S 10° 11' 13" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-34; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 3.36 metros y rumbo N 78° 25' 13" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-02; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 0.60 metros y rumbo S 15° 52' 41" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-02; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 7.63 metros y rumbo N 81° 33' 20" W, con predio Cuenta Catastral 001-047-02; del vértice No.10 al vértice No. 1 en línea recta de 19.27 metros y rumbo N 09° 01' 30" E, con predio cuenta Catastral 001-047-32, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de 2025. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E, numerales 1, 2 y 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2024, en la que se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Décimo Primera (11/2022) Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de junio de 2022, a fin de iniciar los trámites para la expropiación de las 36 unidades de propiedad privativa que integran el inmueble registralmente identificado como edificio en condómino en construcción (sic) número oficial cincuenta de las calles de Pedro Antonio de los Santos, de la colonia San Miguel Chapultepec, en esta ciudad y terreno que ocupa que es una fracción del lote catorce de la manzana treinta y tres, de conformidad con la constancia de antecedente registral del libro sección 1ª "A", tomo 225, volumen 7 bis, foja 1, partida 1, conforme a los folios reales números 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, inmuebles actualmente identificados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamentos marcados con los números 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408 y 409 del inmueble ubicado en calle General Pedro Antonio de los Santos número 50, colonia San Miguel Chapultepec II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con el plano topográfico número MH-584 de fecha julio de 2021, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a favor de la Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 31 de enero de 2025 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 17 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios SEDUVI/CRCM/127/2024 de fecha 29 de agosto de 2024, SEVI/CRCM/DGAPD/DAJ/020/2024 de fecha 10 de octubre de 2024 y SEVIVIENDA/CRCM/035/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio de los departamentos del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el

objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios de la Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/12/2025, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 26 de febrero de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a las personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 26 de febrero de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 26 de febrero de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstas manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 27 de febrero al 20 de marzo de 2025, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 2025 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LAS 36 UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVATIVA QUE INTEGRAN EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO “EDIFICIO EN CONDOMINIO EN CONSTRUCCIÓN (SIC) NÚMERO OFICIAL CINCUENTA DE LAS CALLES DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, EN ESTA CIUDAD Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCIÓN DEL LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE ANTECEDENTE REGISTRAL DEL LIBRO SECCIÓN 1ª “A”, TOMO 225, VOLUMEN 7 BIS, FOJA 1, PARTIDA 1, CONFORME A LOS FOLIOS REALES NÚMEROS 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208, EMITIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO”, ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GENERAL PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS NÚMERO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropián los departamentos del inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 del inmueble ubicado en calle General Pedro Antonio de los Santos número 50, colonia San Miguel Chapultepec II sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Superficie total: 1,320.00 metros cuadrados (mil trescientos veinte metros cuadrados), que le corresponde a la totalidad de las unidades privativas señaladas.

Levantamiento topográfico:

MH-584 de fecha julio de 2021, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 17.20 metros y rumbo S 20°30'10"W, con la Calle General Pedro Antonio de los Santos; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 25.00 metros y rumbo N 69°32'56"W, con predio Cuenta Catastral 028-034-05; del vértice No. 3 al vértice No.4 en línea recta de 4.60 metros y rumbo S 20°37'19" W, con predio Cuenta 028-034-05; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 18.60 metros y rumbo N 68°40'30" W, con predio Cuenta Catastral 028-034-09; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 23.00 metros y rumbo N 68°27'59" W, con predios Cuentas Catastrales 028-034-10 y 028-034-12; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 21.00 metros y rumbo N 20°30'50" E, con predios Cuentas Catastrales 028-034-12, 028-034-25 y 028-034-26; del vértice No. 7 al vértice No.1 en línea recta de 66.60 metros y rumbo S 69°37'09" E, con predios Cuentas Catastrales 028-034-36 Y 028-034-03 llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de identificación registral:

DEPTO	FOLIO	UBICACIÓN REGISTRAL	PORCENTAJE INDIVISO
Departamento 101	105204	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 101, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.2809 %
Departamento 102	111163	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 102 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	2.4822 %
Departamento 103	102416	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. DEPARTAMENTO 103 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50, DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731 %
Departamento 104	202789	DEPARTAMENTO NO. 104, DEL EDIFICIO EN COND. MARCADO CON EL NO. OF. 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, D.F.	3.4769 %

Departamento 105	165045	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 105, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345 %
Departamento 106	1462826	INMUEBLE SITUADO EN CALLE SAN PEDRO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 106, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, SE ALOJA EN EL 1ER NIVEL, ESTÁ INTEGRADO POR TRES RECAMARAS, DOS BAÑOS, SALA-COMEDOR, COCINA, CUARTO DE LAVADO, CUARTO Y BAÑO DE SERVICIO, EN AZOTEA, JAULA DE TENDIDO	3.0279%
Departamento 107	256006	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 107, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981 %
Departamento 108	426444	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS , NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 108, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 109	156595	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 109, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 201	207953	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.D., DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.2809%

Departamento 202	292397	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 202, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO	2.4822%
Departamento 203	125649	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 203 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.6731%
Departamento 204	116744	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 204, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 205	428711	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EDIFICIO EN CONDOMINIO INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 205, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2345%
Departamento 206	265784	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO NO. 206, DEL EDIFICIO EN COND. NO. 50 DE LA, CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 207	203248	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 207, EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	2.8981%

Departamento 208	124518	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 208, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO # 50, DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.8981
Departamento 209	100496	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 209, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 301	102947	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 301, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, EN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.2809%
Departamento 302	122753	EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 302, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	2.4822%
Departamento 303	253981	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 303, COLONIA MIGUEL CHAPULTEPEC, DISTRITO FEDERAL	2.6731%
Departamento 304	241644	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO	3.4769%

Departamento 305	88478	INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NUMERO 50, DEPARTAMENTO 305 "A", EDIFICIO EN CONDOMINIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	2.2345%
Departamento 306	151952	DEPARTAMENTO 306 DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.	3.0279%
Departamento 307	288143	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 307, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 308	248872	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 308, EDIFICIO EN CONDOMINIO, ASI COMO SUS DERECHOS DE COPROPIEDAD Y SUS SERVICIOS ANEXOS QUE LE CORRESPONDEN EN EL MENCIONADO EDIFICIO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 309	338737	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 309, EDIFICIO EN CONDOMINIO N°50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION: MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.0279%
Departamento 401	71717	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO # 401 CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO # 50, CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2.2809%

Departamento 402	206205	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 402, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO 50, CON JAULA DE TENEDERO Y CUARTO DE LAVADO, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.4822%
Departamento 403	382888	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL EPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO CINCUENTA DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEGACION MIGUEL HIDALGO D.F., CIUDAD DE MÉXICO	2,6731%
Departamento 404	88666	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 404, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	3.4769%
Departamento 405	113897	DEPARTAMENTO 405 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC.	2.2345%
Departamento 406	286698	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 406 DEL EDIFICIO NUMERO CINCUENTA CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%
Departamento 407	241645	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN: DEPARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS SIETE INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, NÚMERO 50, DEPARTAMENTO 407, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL	2.8981%

Departamento 408	415897	FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, AREA: 122.5100 INMUEBLE SITUADO EN CALLE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 408, CODIGO POSTAL 11850, CONDOMINIO 50, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL	2.8981%
Departamento 409	378208	INMUEBLE SITUADO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 50 DE LA CALLE DE PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS, DEPARTAMENTO 409, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11850, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	3.0279%

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el antecedente registral sección 1ª "a", tomo 225, volumen 7 bis, foja 1, partida 1, y folios reales números 105204, 111163, 102416, 202789, 165045, 1462826, 256006, 426444, 156595, 207953, 292397, 125649, 116744, 428711, 265784, 203248, 124518, 100496, 102947, 122753, 253981, 241644, 88478, 151952, 288143, 248872, 338737, 71717, 206205, 382888, 88666, 113897, 286698, 241645, 415897, 378208 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los departamentos del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numeral 1, 2 y 4, 9 Apartado A, numeral 3 y E, numerales 1, 2 y 3, 16 Apartado E, numerales 1, 2 y 3 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 4 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21 y 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normativa aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo en su artículo 41 establece que la Comisión, contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

CUARTO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al “Plan Integral para la Reconstrucción” mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEXTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

OCTAVO.- Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

NOVENO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

DÉCIMO.- Que los artículos 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de los habitantes a una vivienda adecuada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano vigente en la Ciudad de México, determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Entidad.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Tercera (13/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de julio de 2024, dictaminó precedente iniciar los trámites para la expropiación referente al 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, y 6.1996% de los indivisos registralmente identificados como depto. No. 202, con derecho de estacionamiento, cuarto de serv. y tendedero No. 202, marcado con el No. 31, de las calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, delegación Iztapalapa; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, y terreno que ocupa, número 31, departamento 204, manzana 2, lote 14, fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda, Iztapalapa, Ciudad de México; inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias, departamento 301, edificio 31, manzana 2, lote 14 fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda Iztapalapa, Ciudad de México; depto. No. 404 del edificio en condominio No. 31 de la calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, delegación Iztapalapa; de conformidad con los folios reales números 315793, 1468347, 1467219 y 9020537; actualmente identificados como departamentos marcados con los números 202, 204, 301 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 31, colonia Lomas Estrella, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 29 de enero de 2025 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, respecto del predio descrito en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, mediante oficios SEDUVI/CRCM/179/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 y SEVIVIENDA/CRCM/033/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de

México, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, proporcionando para tal efecto diversa información.

DÉCIMO QUINTO.- Que por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/02/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19 y 26 de febrero de 2025.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 2 fracción II de la Ley de Expropiación, la notificación a la personas titulares registrales, de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México realizada el 26 de febrero de 2025, toda vez que no fue posible localizar a las personas titulares registrales en el domicilio que obra en la carpeta técnica de expropiación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública surtió efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 26 de febrero de 2025, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstas manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 27 de febrero al 20 de marzo de 2025, por lo que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 8 de abril de 2025 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA LO REFERENTE AL 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, Y 6.1996% DE LOS INDIVISOS REGISTRALMENTE IDENTIFICADOS COMO “DEPTO. NO. 202, CON DERECHO DE ESTACIONAMIENTO, CUARTO DE SERV. Y TENEDERO NO. 202, MARCADO CON EL NO. 31, DE LAS CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, Y TERRENO QUE OCUPA, NÚMERO 31, DEPARTAMENTO 204, MANZANA 2, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS, DEPARTAMENTO 301, EDIFICIO 31, MANZANA 2, LOTE 14 FRACCIONAMIENTO LOMAS ESTRELLA, SECCIÓN SEGUNDA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; DEPTO. NO. 404 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NO. 31 DE LA CALLE DE PASEO DE LAS GALIAS, COLONIA LOMAS ESTRELLA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA”; ACTUALMENTE IDENTIFICADOS COMO DEPARTAMENTOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS 202, 204, 301 Y 404 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS GALIAS NÚMERO 31, COLONIA LOMAS ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017; se expropia el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Departamentos marcados con los números 202, 204, 301 y 404 del inmueble ubicado en calle Paseo de las Galias número 31, colonia Lomas Estrella, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

Superficie: 6.2959%, 6.0911%, 6.4360%, y 6.1996% de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno con una superficie de 435.00 metros cuadrados (cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), de conformidad con la establecida en el levantamiento topográfico señalado a continuación:

Levantamiento topográfico: IZ-892 de fecha septiembre de 2022, escala 1:250, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 14.86 metros y rumbo S 10°42'20" W, con Calle Paseo de las Galias; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 29.74 metros y rumbo N 79°01'59" W, con predio Cuenta Catastral 067-558-08; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 14.91 metros y rumbo N 14°24'01" E, con predios Cuentas Catastrales 067-558-37 y 067-558-38; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 28.78 metros y rumbo S 78°59'12" E, con predio Cuenta Catastral 067-558-06; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Datos de identificación registral: **DEPARTAMENTO 202**
a) Folio Real número 315793

Ubicación: Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Paseo de las Galias, número 31, departamento 202, colonia Lomas Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México, observaciones con derecho a estacionamiento cuarto de serv. y tendedero No. 202 con una superficie de terreno 75.98 metros cuadrados (setenta y cinco punto noventa y ocho metros cuadrados) clave catastral: 67558070047. Medidas y colindancias: al norte 9.40 metros con propiedad particular, a Paseo de las Galias en 1.20 metros con pozo de luz, en 1.85 metros con área no cubierta de fachada y en 1.00 metro (superficie volada, balco) con vía pública; al sur en 1.00 metro (superficie volada, balco) con vía pública, 3.65 metros depto. No. 201, en 3.50 metros con circulaciones verticales, en 2.80 metros con pozo de luz interior, y en 2.75 metros con bao del depto. No. 201; al poniente en dos medidas; 6.05 metros y 1.40 metros ambas medidas con pozo de luz; en 1.35 metros con descanso de la circulaciones verticales; al oriente en 2.95 con área no cubierta en fachada, en 0.40 metros con fachada, en 2.85 metros (balcón con fachada) y en 1.25 metros igualmente con fachada asimismo colinda en 1.40 metros con pozo de luz interior.

DEPARTAMENTO 204

b) Folio real 1468347

Ubicación: Inmueble situado en departamento 204, edificio número 31, de las calles Paseo de las Galias, y terreno que ocupa, lote 14, manzana 2, sección segunda, fraccionamiento Lomas Estrella, Iztapalapa, Distrito Federal. Hoy Ciudad de México, con una superficie de terreno: 73.13 metros cuadrados (setenta y tres, punto trece metros cuadrados), medidas y colindancias: colindancias: norte: dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento doscientos tres, en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, en tres metros cinco centímetros con circulación de verticales y tres metros sesenta y cinco centímetros con departamento doscientos tres.- sur: en nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad particular, a Paseo de las Galias, en un metros ochenta y cinco centímetros con vacío, pozo de luz de la colindancia posterior, y en un metro veinte centímetros con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos de edificio poniente: tres medidas: en dos metros noventa y cinco centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros con pozo de luz de la colindancia posterior y en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior.- oriente: seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas medidas con pozo de luz intermedio a los dos cuerpos de edificio, y en un metro treinta y cinco centímetro con descanso de las circulaciones verticales. Área privativa: setenta y tres metros cuadrados trece decímetros.

DEPARTAMENTO 301

c) Folio real 1467219

Ubicación: inmueble situado en calle Paseo de las Galias, departamento 301, edificio 31, manzana 2, lote 14, fraccionamiento Lomas Estrella, sección segunda, Iztapalapa, Ciudad de México, medidas y colindancias: norte, un metro (superficie volada, balcón), con vía pública, en tres metros sesenta y cinco

centímetros con departamento trescientos dos, en tres metros cinco centímetros con circulaciones verticales, en dos metros ochenta centímetros con pozo de luz interior, y en dos metros setenta y cinco centímetros con baño del departamento trescientos dos. Sur: nueve metros cuarenta centímetros con propiedad particular a Paseo de las Galias, en un metro veinte centímetros con pozo de luz, en un metro ochenta y cinco centímetros con área no cubierta de fachada y en un metro, (superficie volada, balcón), con vía pública, poniente: dos medidas, seis metros cinco centímetros y un metro cuarenta centímetros, ambas medidas con pozo de luz, y en un metro treinta y cinco centímetros con descanso de las circulaciones verticales. Oriente: dos metros noventa y cinco centímetros con área no cubierta en fachada; en cuarenta centímetros con fachada, en dos metros ochenta y cinco centímetros (balcón) con fachada y en un metro veinticinco centímetros, igualmente con fachada, asimismo colinda en un metro cuarenta centímetros con pozo de luz interior. Área privativa: setenta y cinco metros cuadrados noventa y ocho decímetros.

DEPARTAMENTO 404

d) Folio real 9020537

Ubicación: depto. No. 404 del edificio en condominio No. 31 de la calle de Paseo de las Galias, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, superficie de 73.13 metros cuadrados (setenta y tres punto trece metros cuadrados), linderos, rumbos y colindancias: al norte: 2.75 metros con baño del depto. 403 en 2.80 metros, con pozo de luz interior 3.05 metros con circulación verticales y en 3.75 metros con depto. 403; al sur: en 9.40 metros con propiedad particular a Paseo de las Galeas en 1.85 metros con vacío pozo de luz de la colindancia posterior y en 1.20 metros con pozo de luz intermedio a los dos cuartos del edificio: al poniente: en tres medidas 2.95 metros y 4.50 metros con pozo de luz de la colindancia posterior y en 1.40 metros con pozo de luz interior; al oriente: en 6.05 metros y 1.40 metros. Ambas medidas con pzo de luz intermedio a los dos cuerpos del edificio y en 1.35 metros con descanso de las circulaciones verticales, cuarto de servicio superficie de 10.60 metros cuadrados. Tendedero con superficie de 3.75 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo de los departamentos expropiados, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- En términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para que, por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017 y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de las viviendas dañadas a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá tomar posesión física y administrativa inmediata de los departamentos expropiados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en los folios reales 315793, 1468347, 1467219 y 9020537 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales de los departamentos del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 inciso L, 41, 42, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracción X, 34, fracción I, 35, 54 y 59 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 5, 23, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 18 fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 2, fracción II y párrafo segundo, 11, fracciones V y VII y 13, fracciones I y XVI de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3 fracción XXVII Bis; 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto en el ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES 2025, publicado el 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1.- Acción Social. - “Atención a Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación”, para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.- Tipo de Acción Social. De Transferencias Monetarias.

3.- Entidad Responsable. Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con atribuciones conferidas en los artículos 18, párrafo segundo, 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L y 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XIV y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7 y 18, fracciones V y XIV Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1 y 2, fracción II y párrafo segundo, 7, fracción II y 11, fracciones V y VII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, fracción XXVII Bis y 5 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracciones I Bis y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 7, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.1.- Unidades Administrativas. Subsecretaría del Sistema Penitenciario, la Dirección General de Finanzas, la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario y la Dirección de Administración de Recursos Materiales y Servicios para el Sistema Penitenciario todas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con atribuciones establecidas en los artículos, 18, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, 92, 93 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 7, fracción IV y 13, fracción II, XVIII de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México; 3, numerales 6 Bis y 7, inciso e), 10, fracciones XII y XXI y 15 Bis, fracción XI, 17, fracciones V y XXI, 56 Quinquies fracciones I, III, V, VI, VIII, XXI y XXIII y 61, fracciones I, II, IV, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

3.2.- Unidades de Apoyo Técnico Administrativo y Operativo. Dirección de Tesorería, Dirección de Control Presupuestal, Subdirección de Fomento al Trabajo Penitenciario, Subdirección de Administración de Tiendas y Fondos, Subdirección de Ejecución Presupuestal y Financiera, Direcciones de los Centros Penitenciarios, Titular de la Institución Abierta “Casa de Medio Camino”, Titulares de las Subdirecciones de Enlace Administrativo en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaria de la Ciudad de México, Subdirecciones de Enlace Administrativo y Servicios Generales en el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, Líder Coordinador de Proyectos de Enlace Administrativo y Servicios Generales en el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales

Varonil Oriente, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo y Servicios Generales en el Centro Femenil de Reinserción Social, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, Jefatura de Unidad Departamental de Administración de la Producción, Jefatura de Unidad Departamental de Control de Fondos, Jefatura de Unidad Departamental de Control del Ejercicio Presupuestal.

4.- Diagnóstico. Actualmente 26,042 personas privadas de la libertad se encuentran reclusas en algún Centro Penitenciario de la Ciudad de México, de las cuales, 1,643 son mujeres y 24,399 son hombres. Destacando que, únicamente 958 mujeres y 17,939 hombres cuentan con sentencia; y, como parte de los ejes encaminados a su reinserción social, tienen derecho a acceder a una actividad productiva que tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral, una vez obtenida su libertad.

Sin embargo, una problemática que actualmente se vive y que es atendida, pero que continúa presentando una brecha de desigualdad social, son las condiciones de vida en que viven las mujeres privadas de su libertad, ya que no cuentan con las mismas oportunidades que los hombres; esto, porque sufren abandono por parte de su círculo familiar más cercano, lo que impide que las mujeres en prisión no cuenten con redes de apoyo.

La participación gubernamental en la implementación de la presente acción social, permitirá a las personas privadas de su libertad, tanto a mujeres como a hombres, participar en actividades productivas de panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de servicios generales, todos estos destinados a la población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

4.1.- Antecedentes. La presente Acción Social, nace como una necesidad de aquellas personas privadas de su libertad que realizaban actividades productivas al interior de los Centros Penitenciarios sin incentivo determinado; por lo que con la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 8 de marzo de 2019, inicia y se sustenta la Acción Social a partir del 1° de enero del 2019, recibiendo ayuda económica de manera equitativa conforme a las actividades que desarrollan y al número de horas que ocupan para dichas actividades en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México. Para el ejercicio 2022 y 2023 se beneficiaron a 649 personas por año. Por lo que hace al 2024 se logró beneficiar a 794 personas privadas de su libertad.

Para este ejercicio fiscal 2025, se cuenta con un presupuesto autorizado de **\$8,000,100.00 (ocho millones cien pesos 00/100 M.N.)**, con el cual se pretende mantener las 794 ayudas económicas que se lograron el año anterior inmediato, de las cuales 282 serán destinadas para mujeres que se encuentran reclusas en los dos Centros Femeniles de Reinserción Social de la Ciudad de México y 512 para los hombres que se encuentran en los otros once Centros Penitenciarios Varoniles de esta Ciudad, incluyendo a la Institución Abierta “Casa de Medio Camino”. Dicho programa será rotatorio para apoyar y beneficiar al mayor número posible de personas privadas de su libertad.

Actividades de Pública Utilidad

Cabe mencionar que, dentro de las labores que realizan las personas privadas de su libertad, incluidas como actividades productivas y, en consecuencia, susceptibles de obtener el beneficio del apoyo económico que otorga la acción social, se encuentran entre otras, las relativas a panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, tejido, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción. Acción Social implementada para apoyar económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, beneficiando a quienes realizan diversas actividades consideradas en la fracción II del artículo 91 y 98 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, toda vez que las personas privadas de su libertad no reciben un salario por concepto de las actividades que desarrollan, sino que derivado de la capacitación recibida para aprender y perfeccionar sus habilidades en un oficio, reciben una constancia que acredita la capacitación proporcionada por esta Institución, así como un apoyo económico que conforme a los artículos 92 y 93 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, será administrada por la autoridad penitenciaria a través de la cuenta para la administración de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo del trabajo; actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de producción de pan blanco y tortilla, elaboración de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, labores o actividades de Pública Utilidad y

servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, Acción Social que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, con perspectiva de género e igualdad, ágil, congruente, factible y emergente cumpliendo con lo establecido en los artículos 1 y 11, fracciones X y XI de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La población potencial son todas y cada una de las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, de los cuales se comisiona personal capacitado para proporcionar diversos servicios en beneficio de la misma población y del propio centro penitenciario, quienes deben cumplir con los requisitos de selección para realizar alguna actividad productiva y quienes recibirán un apoyo económico a través de la partida presupuestal 4412.

4.3.- Justificación y análisis de alternativas. La presente Acción Social permitirá a las personas privadas de su libertad, acceder a una actividad productiva en el área de panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, así como en las áreas de servicios generales, afines al desarrollo de competencias laborales, en beneficio de las mismas y demás población penitenciaria y sus familias.

4.4.- Participación Social. No aplica en la presente Acción Social.

4.5.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías. - La Acción Social “Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

El Gobierno de la Ciudad de México implementó diversas acciones y programas en Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a través de la partida presupuestal 4412, denominada “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, sin embargo el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana consideró las necesidades de las personas privadas de su libertad, apoyando la economía de sus familias, capacitándolos para que perfeccionen sus habilidades desarrollando actividades de un oficio que pueden desempeñar una vez que obtengan su libertad y con ello lograr una adecuada reinserción social.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1.- Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados. -La Acción Social está dirigida a toda persona privada de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que desee participar en actividades productivas remuneradas en el Centro Penitenciario generador de los servicios.

5.2.- La población objetivo es el universo de personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que consta de 26,042, siendo 794 personas beneficiadas, de las cuales son 282 mujeres y 512 hombres que se encuentran en un rango de edad conforme a la siguiente tabla:

Edades	Mujeres	Hombres
18 a 29 años	19	67
30 a 64 años	252	424
65 años en adelante	11	21
Subtotal	282	512
Total General	794	

La población beneficiaria es toda aquella persona privada de la libertad que reciba una ayuda económica derivada de la presente acción social y que cumpla con los requisitos de selección establecidos en los presentes lineamientos, para participar en la obtención de apoyo económico derivado de las actividades productivas desarrolladas, que le permita perfeccionar sus habilidades en la capacitación proporcionada para la obtención de un oficio que puede desarrollar una vez que obtenga su libertad.

5.3.- Dentro de los presentes Lineamientos de Operación se encuentran personas privadas de la libertad consideradas facilitadores de servicios que realizan actividades susceptibles de recibir apoyo económico, toda vez que cuentan con los conocimientos suficientes para proporcionar capacitación incentivada a través de cursos y talleres en los cuales incorporan un mayor número de personas usuarias finales que presten determinados servicios a la población privada de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, tales como actividades de capacitación para el trabajo, actividades de Pública Utilidad, asesores educativos, promotores culturales, tejido, deportivos y huertos urbanos entre otros.

6.- Objetivos Generales y Específicos

6.1.- Objetivos Generales.- Contribuir a la capacitación para el trabajo en actividades de pública utilidad y en actividades productivas para la reinserción social de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios, a través de otorgamiento de ayudas económicas a mujeres y hombres que participen en las actividades de panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, o funjan como auxiliares de limpieza, asesoras y asesores educativos, promotoras y promotores culturales, promotoras y promotores de tejido, promotoras y promotores deportivos, y personas talleristas para huertos urbanos, entre otros; así como en las áreas de servicios generales y de pública utilidad

6.2.- Objetivos Específicos:

- Implementar programas de capacitación a través de los facilitadores de servicios para la formación de competencias laborales y la realización de actividades productivas como parte de su reinserción socio-laboral, con la finalidad de brindarle las bases para su reintegración al mercado laboral a las personas privadas de su libertad una vez que obtengan su libertad.
- Mantener mediante los talleres de autoconsumo la producción de pan blanco, tortilla, purificación de agua, elaboración de productos textiles, productos orgánicos y lavandería, destinada a la satisfacción de las necesidades de la población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.
- Contribuir a la realización de actividades de capacitación para el trabajo y fomento al empleo en los Centros Penitenciarios.
- Promover la integración de las mujeres privadas de la libertad a actividades productivas que permita contrarrestar la brecha de desigualdad existente entre la sociedad y garantizar la participación equitativa en el desarrollo de actividades laborales.
- Crear oportunidades de acceso igualitario entre hombres y mujeres a un trabajo remunerado.
- Promover la capacitación y reforzamiento de habilidades en actividades productivas que permita la competencia laboral de las personas privadas de su libertad una vez hayan obtenido su libertad.

7.- Metas Físicas

En la presente Acción Social se implementará capacitación para la población penitenciaria, en la que se aprovechan los conocimientos acreditados y empíricos comprobables para difundirlos a toda persona privada de su libertad interesada en recibir capacitación o perfeccionar sus habilidades para aprender un oficio y ejercerlo en externación.

Esta Acción Social impactará a 794 personas privadas de su libertad, de las cuales 282 son mujeres y 512 hombres de la población total.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2025, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las Normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, y realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

7.1 Naturaleza del Apoyo. La Acción Social inicia con la entrega de aproximadamente 794 ayudas económicas mensuales, fijando como meta o resultado mantener el mayor número de ayudas económicas en beneficio de las personas privadas de su libertad en la presente Acción Social.

Cabe destacar que el promedio mensual aproximado de beneficiarios y beneficiarias por Centro Penitenciario o la Institución Abierta “Casa de Medio Camino”, es de acuerdo a la siguiente información:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
90 comisionados	15 comisionados	92 comisionados	15 comisionados	70 comisionados	60 comisionados

Penitenciaría de la Ciudad de México	Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	Centro Femenil de Reinserción Social
72 comisionados	60 comisionados	245 comisionadas	37 comisionadas

Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	Institución Abierta “Casa de Medio Camino”
18 comisionados	15 comisionados	05 comisionados

El Cálculo de la ayuda económica. Se realizará por cada hora laborada con base al Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales en periodo de dos a cuatro horas de actividad como mínimo por turno, lo cual equivale a la actividad productiva que a razón de \$34.85 (treinta y cuatro pesos 85/100 M.N.) por hora suma un pago mínimo por \$1,394.00 (mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 40 horas mensuales; sin embargo, el pago de la ayuda económica será variable de acuerdo a la actividad desarrollada y al presupuesto asignado, toda vez que las diversas actividades no se desarrollan en un mismo número de horas.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$278.80	\$34.85	40 HORAS	\$1,394.00

La distribución de recursos es variable dependiendo del Centro y de las necesidades de los servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad Institucional.

La entrega de la ayuda económica estará sujeta a las altas, bajas y cambios de la actividad productiva o de capacitación para el trabajo, derivado de los dos siguientes supuestos:

- Egreso por libertad.
- Cambio de plan de actividades determinado por el juez.

Con lo cual se buscará incentivar la incorporación de un mayor número de personas privadas de su libertad para ser beneficiadas por la presente Acción Social.

7.2 Entrega de la ayuda económica

Capacitación para el Trabajo y Talleres de Autoconsumo:

El Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción elaborará de manera quincenal la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período, anexando el control de asistencia correspondiente.

El Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción solicitará el visto bueno del Director del Centro plasmando su firma en la relación de entrega de la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de capacitación para el trabajo.

Procedimiento para la entrega de la ayuda económica para capacitación para el trabajo o actividad productiva

1. De manera quincenal, el Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción entregará la Relación de Ayuda Económica de las personas privadas de su libertad que recibirán ayuda económica, debidamente llenada al Titular del área administrativa de cada Centro para su revisión y validación de información, para que éste a su vez realice el trámite inmediato ante la Dirección General de Finanzas. La relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan una actividad de capacitación para el trabajo o actividad productiva, deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de ayuda económica.
- d) Nombre del taller de capacitación para el trabajo o de Autoconsumo.
- e) Período.
- f) Nombre del Centro.
- g) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción y del Titular del área administrativa, así como el sello de las oficinas y en el caso de la Institución Abierta “Casa de Medio Camino” nombre y firma autógrafa del Titular del área administrativa del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, así como el sello de las oficinas.
- h) Puesto, nombre y firma del director del centro, así como el sello de la dirección y en su caso el Titular de la Institución Abierta “Casa de Medio Camino”.
- i) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- j) Número de Partida Jurídica para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- k) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- l) Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad en la relación de ayuda económica.
- m) Número de horas por día de actividad productiva.
- n) Ayuda Económica (salario mínimo general vigente de la Ciudad de México) del período y año al que corresponde.
- o) Total de horas de actividad productiva.
- p) Dedución a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.
- q) Dedución a petición de la persona privada de su libertad para la reparación del daño.
- r) Neto a entregar.
- s) Observaciones.

2. El Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades de capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, así como su cumplimiento, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

3. La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente llenada y aprobada la relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el Trabajo o Actividad Productiva y que recibirán ayuda económica, la devolverá al Titular del área administrativa correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes y en el caso de la Institución Abierta “Casa de Medio Camino” la devolverá al Titular del área administrativa del Reclusorio Preventivo Varonil Sur.

4. La Dirección General de Finanzas emitirá los cheques a favor de los titulares del área administrativa para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público para verificar y presenciar el pago de las relaciones de ayuda económica de los talleres de capacitación para el trabajo, de autoconsumo y de servicios generales y una vez recabadas las firmas autógrafas de las beneficiarias y beneficiarios, el Titular del área administrativa remitirá inmediatamente copia de las relaciones de ayuda económica comprobatorias con su control de asistencia a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

Una vez pagada, el Titular del área administrativa de cada Centro, previa instrucción de la Dirección de Administración de Recursos Materiales y Servicios para el Sistema Penitenciario, entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de las beneficiarias y beneficiarios indicando las actividades desarrolladas, lugar y número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y, de manera simultánea y sin excepción, entregará copia de las relaciones de ayuda económica comprobatorias entregadas con el control de asistencia, donde indicará la actividad realizada en los talleres de autoconsumo, así como de capacitación para el trabajo.

5. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron ayuda económica, los Titulares del área administrativa de cada Centro, remitirán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Dirección General de Finanzas para su debida comprobación.

6. En el supuesto que uno de los Titulares del área administrativa de cada Centro, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad por motivo de castigo, de traslado o de libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y elaborar el registro correspondiente.

7. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

Procedimiento para la entrega de la ayuda económica Servicios Generales

1. De manera quincenal, el Titular del área administrativa elaborará y tramitará de manera inmediata ante la Dirección General de Finanzas la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

2. El Titular del área administrativa solicitará el visto bueno del Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción y del Director del Centro plasmando su firma en la relación de entrega de ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva en alguna de las áreas de servicios generales y que recibirán la ayuda económica.

3. El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada con base en el salario mínimo general vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 10 días mensuales con cuatro horas de actividad como mínimo.

4. La ayuda económica estará sujeta al movimiento de las comisiones (altas o bajas) en las áreas de servicios generales que determine el Comité Técnico de acuerdo a la trayectoria institucional, actividad desarrollada y conducta, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de las áreas de servicios generales, debiendo entenderse que la entrega de la ayuda económica será rotatoria conforme a las necesidades operativas de cada Centro, por lo que en ningún caso la ayuda económica será proporcionada de manera permanente.

5. El Titular del área administrativa entregará la relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que reciben una ayuda económica, debidamente llenada a la Dirección General de Finanzas. La relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una Actividad en las áreas de Servicios Generales, deberá reunir los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de la ayuda económica.
- d) Nombre de la actividad de servicios generales.
- e) Período.
- f) Nombre del Centro.
- g) Nombre y firma autógrafa del Titular del área administrativa, del Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción y el sello de la oficina.
- h) Puesto, nombre y firma del Director del Centro, así como el sello de la Dirección.
- i) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.

- j) Número de Partida Jurídica, para la certeza de que la persona privada de su libertad tiene comisión de actividad productiva, para distinguir Homónimos.
- k) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- l) Simultáneamente a la entrega de la ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad.
- m) Número de horas por día de actividad productiva.
- n) Ayuda Económica (salario mínimo general vigente de la Ciudad de México) del período y año al que corresponde.
- o) Total de horas de actividad productiva.
- p) Deducción a petición de parte para su fondo de ahorro.
- q) Deducción a petición de la persona privada de su libertad de la reparación del daño.
- r) Neto a entregar.
- s) Observaciones.

6. El Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de la comisión de actividades en las áreas de servicios generales, revisando y validando el control de asistencia de cada área.

7. La Dirección General de Finanzas, en caso de no estar debidamente llenada y aprobada la Relación de Entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que realizan actividad productiva en las áreas de servicios generales y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Titular del área administrativa correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

8. La Dirección General de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Titulares del área administrativa para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, la cual designará a un servidor público adscrito a la misma para verificar presencialmente el pago de las áreas de servicios generales, asimismo el Titular del área administrativa de cada Centro previa instrucción de la Dirección de Administración de Recursos Materiales y Servicios para el Sistema Penitenciario, remitirá de manera quincenal un informe a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario que contenga la relación de sus comisionadas y comisionados, partida jurídica, Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.), alta ante Comité Técnico de cada actividad desarrollada en las áreas de Servicios Generales, número de horas cubiertas, evidencia fotográfica en medio magnético y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica pagadas con el control de asistencia a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

9. Una vez que hayan sido recopiladas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Titulares del área administrativa de cada Centro, remitirán en original las relaciones de ayuda económica comprobatorias con sus listas de asistencia debidamente firmadas por las personas privadas de su libertad a la Dirección General de Finanzas para su comprobación.

10. En el supuesto que el Titular del área administrativa de cada Centro, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad, en caso de cambio de situación jurídica, traslado a otro Centro Penitenciario, libertad o defunción, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Dirección General de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada persona privada de su libertad y elaborar el registro correspondiente.

11. La Dirección General de Finanzas custodiará y archivará de manera física y electrónica en original la relación de entrega de ayudas económicas a las personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva y que recibirán una ayuda económica, para posibles consultas y/o aclaraciones.

8. Presupuesto. Mediante el oficio SSC/OM/DGF/419/2025, de fecha 30 de enero de 2025, la Dirección General de Finanzas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informó a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, por un monto de \$8,000,100.00 (ocho millones cien pesos 00/100 M.N.) para la "Atención a Personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en Actividades Productivas y Programas de Capacitación", para el Ejercicio Fiscal 2025, presupuesto autorizado para la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, con lo cual se entregará de manera mensual a un mínimo de 794 personas privadas de su libertad, las cuales dan un total anual de 9,528 ayudas económicas dentro de la presente Acción Social; sin embargo existe variación en el número de horas, toda vez que las actividades se realizan en un

número distinto de horas de acuerdo a la actividad desarrollada, ejerciendo un gasto mensual de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) aproximadamente.

8.1.-Desagregación del Presupuesto. Es distribuido en las diferentes áreas de Capacitación y Actividades Productivas tales como; panadería, tortillería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales, deportivos, pública utilidad y huertos urbanos entre otros, afines al desarrollo de competencias laborales, así como en las áreas de servicios generales destinados a la población de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y el costo de operación es variable de conformidad con las diferentes actividades y la erogación del presupuesto para cada actividad es en relación al salario mínimo, tomando en consideración que se trata de ayuda económica, por lo que en ningún caso debe entenderse como salario.

DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL EJERCICIO 2025 DE LA PARTIDA 4412 “ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN”		
CENTRO	Total de Personas Privadas de su Libertad participantes	Distribución Mensual
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE	92	\$91,410.26
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE	90	\$91,410.26
RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR	70	\$64,679.49
CENTRO VARONIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA	60	\$58,845.78
PENITENCIARÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	72	\$74,679.49
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL SANTA MARTHA ACATITLA	245	\$118,304.00
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA II	15	\$15,000.00
CENTRO VARONIL DE SEGURIDAD PENITENCIARIA I	18	\$15,000.00
CENTRO VARONIL DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL	60	\$43,461.54
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL ORIENTE	15	\$18,974.36
CENTRO FEMENIL DE REINSERCIÓN SOCIAL	37	\$44,705.13
CENTRO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES VARONIL NORTE	15	\$23,974.36
INSTITUCIÓN ABIERTA CASA DE MEDIO CAMINO	5	\$6,222.00
TOTAL	794	\$666,666.67

8.2. Transferencias Monetarias. Se establecerán de acuerdo a cada actividad y el tiempo de elaboración y los montos de distribución, se informan a través del padrón de beneficiarios y beneficiarias en la que se especifican actividades, horarios y montos de percepción.

8.3. Transferencias en Especie. No aplican, toda vez que en ningún caso las transferencias serán en especie.

8.4. Personas Facilitadoras. En el caso de las personas facilitadoras de servicios, queda establecida su actividad a través de relaciones de ayuda económica, soportadas con listas de asistencia en donde se desglosan las diversas actividades en favor de la población penitenciaria.

8.5. Monto Unitario por Persona Beneficiaria. Será en relación a las actividades productivas que realice, toda vez que hay actividades que se realizan en un mínimo de horas, información que también será insertada en el padrón de beneficiarias y beneficiarios.

8.6.- Costo Estimado de Operación. No aplica.

9.- Temporalidad. La presente Acción Social cuenta con una duración anual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal 2025, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las normas electorales, solicitando el Dictamen correspondiente de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, en términos del artículo 37, fracción XVIII de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Acción Social cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para su continuidad durante el ejercicio fiscal 2025, toda vez que por la naturaleza de la población objetivo, no contraviene ninguno de los apartados, respetando las normas electorales, solicitado dictamen correspondiente a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, realizando la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. De esta forma, se establecen los siguientes plazos:

9.1.- Fecha de inicio. La Acción Social inicia a partir del 01-01-2025.

9.2.- Fecha de término. La Acción Social concluye operaciones el 31-12-2025.

10.- Requisitos de Acceso. Se otorgará la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realicen actividades de capacitación para el trabajo, actividades de pública utilidad, actividades productivas en los talleres de autoconsumo y servicios generales en función al presupuesto asignado, dicha ayuda no podrá ser menor al equivalente a un Salario Mínimo General Vigente para la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 91, fracción II, 92, 93, 94 y 95 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, mediante pago quincenal respectivo por hora de actividad.

10.1. Documentación solicitada para acceder a la Acción Social**Beneficiarias y beneficiarios**

1. Escrito de solicitud de incorporación a las actividades de capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, proporcionado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dirigido a la Oficina de Organización en el Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será enviada para ser evaluada por el Comité Técnico para su determinación.
2. Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro para la asignación de alguna de las actividades de capacitación para el trabajo, de pública utilidad y productivas, conforme a su plan de actividades.

Servicios Generales

1. Escrito de solicitud de incorporación a las actividades de capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo proporcionado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dirigida a la Oficina de Organización en el Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será enviada para ser evaluada por el Comité Técnico para su determinación.
2. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en las áreas de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros)
3. Contar con la notificación de autorización de la Comisión del Comité Técnico del Centro para la asignación de alguna de las actividades de servicios generales, conforme a su plan de actividades.

Facilitadoras y facilitadores de servicios

1. Escrito de solicitud de incorporación a las actividades de capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo proporcionado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dirigida a la Oficina de Organización en el Centro Penitenciario debidamente firmada por la persona privada de su libertad, la cual será enviada para ser evaluada por el Comité Técnico para su determinación.
2. Contar con la notificación de autorización de la comisión del Comité Técnico del Centro para la asignación de alguna de las actividades de capacitación para el trabajo, de pública utilidad y productivas, conforme a su plan de actividades.
3. Haber aplicado las habilidades, conocimientos, destreza y experiencia en la elaboración tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería y purificación de agua.

10.2 Requisitos de Acceso Adicionales. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los ya señalados.

10.3 Personas beneficiarias o beneficiarios, servicios generales y Facilitadoras o facilitadores de servicios. Ninguna persona comisionada en alguna actividad productiva señalada en los presentes lineamientos podrá acceder a más de un programa o acción social.

10.4 Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.). Para formar parte del programa, la persona privada de la libertad deberá proporcionar su Cédula Única de Registro de Población (C.U.R.P.), a excepción de que la persona pertenezca a algún grupo de migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales y situaciones de indocumentación, entre otras.

Toda comisión deberá ser renovada y autorizada por Comité Técnico, el cual proporcionará y validará cada partida jurídica y enviará los datos de manera oficiosa a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario.

11. Criterios de elección de la población

11.1.- Elección de personas privadas de su libertad

En virtud de que el presupuesto asignado para la ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizarán una actividad productiva en los talleres de autoconsumo y servicios generales de cada Centro es limitado, la ayuda económica solamente procederá siempre y cuando exista suficiencia presupuestal disponible en cada Centro, por lo que en todos los casos de la presente Acción Social que no se pueda alcanzar una cobertura total y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se establecerán los criterios de elección de las personas privadas de su libertad que participarán en actividades productivas con apoyo económico, lo cual se sujetará sin discriminación y en observancia de lo siguiente:

Capacitación para el Trabajo, Talleres de Autoconsumo

- 1) Contar con asignación de actividades vigente autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las especialidades de tortillería, panadería, sastrería o costura, lavandería, purificación de agua, producción de pintura, serigrafía, asesores educativos, promotores culturales y deportivos, huertos urbanos, entre otros.
- 4) En caso de que varias personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegida la que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado se hará del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

Servicios Generales

- 1) Contar con asignación de actividades vigente para el servicio autorizada por el Comité Técnico.
- 2) Tener o estar en proceso de obtener la acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 3) Se seleccionará a la persona privada de su libertad con trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada en las áreas de Servicios Generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro (plomaría, electricidad, jardinería, herrería, entre otros).
- 4) En caso de que dos o más personas privadas de su libertad cuenten con la misma trayectoria institucional favorable y capacitación acreditada, será elegido la que tenga la constancia de acreditación del curso de capacitación en el estándar de competencias laborales "Formador de Formadores" (Formación de Capital Humano de manera presencial).
- 5) En ningún caso el Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción podrá optar por algún otro criterio de elección.
- 6) El resultado se hará del conocimiento de la persona privada de su libertad en un término máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud.

11.2 Retiro de la Ayuda Económica

La persona privada de su libertad que sufra un cambio de situación jurídica (traslado a otro Centro Penitenciario o libertad) dejará de percibir su ayuda económica. Toda persona privada de su libertad que sea sancionado con la baja de su comisión por el Comité Técnico dejará de percibir la ayuda económica.

11.3 Equidad de Género

Las mujeres privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la Ciudad de México tendrán las mismas oportunidades de incorporarse a una actividad productiva o de capacitación para el trabajo y con ello estar en posibilidades de recibir una ayuda económica en igualdad de circunstancias cumpliendo con los requisitos solicitados.

12.- Operación de la Acción

Semestralmente y a través de convocatoria, toda persona privada de su libertad interesada que cumpla con los requisitos de formalidad para participar en la Acción Social, deberá garantizar al interior de los Centros la entrega de servicios de producción de pan blanco y tortilla, producción de productos textiles, purificación de agua, lavandería, peluquería, servicios de capacitación, huertos urbanos, de Pública Utilidad y servicios generales para consumo y beneficio de la población privada de su libertad, controlados por el Jefe de Unidad Departamental de Administración de la Producción y los Titulares del área administrativa, quienes supervisarán la realización, distribución y entrega de todos los servicios que son gratuitos.

12.1.- Ámbito de Aplicación

Capacitación para el trabajo y talleres de autoconsumo, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte.
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.
Reclusorio Preventivo Varonil Sur.
Penitenciaría de la Ciudad de México.
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.
Centro Femenil de Reinserción Social.
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente.
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte

Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I.
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II.
Institución Abierta “Casa de Medio Camino”.

Servicios Generales, ubicados en:

Reclusorio Preventivo Varonil Norte.
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.
Reclusorio Preventivo Varonil Sur.
Penitenciaría de la Ciudad de México.
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla.
Centro Femenil de Reinserción Social.
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente.
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte.
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

13.- Difusión

Para su mayor difusión, los presentes Lineamientos se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La presente Acción Social es de carácter público y no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de la Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarias y Beneficiarios, Facilitadoras y Facilitadores de Servicios o Listado de Identificación de Personas Usuarias

La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario contará con un padrón de beneficiarias y beneficiarios de manera mensual, de conformidad con las relaciones de ayuda económica y listados de asistencia que proporcionen en tiempo y forma el primer día hábil posterior al mes que concluye, las diferentes autoridades responsables de las áreas de talleres, capacitación y servicios generales de cada Centro, los cuales no pueden ser publicados de conformidad con lo establecido en los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3,9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), ordenamiento que establece que los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; por lo que a partir del Ejercicio Fiscal 2024, será obligatorio proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario por parte de la Dirección de cada Centro, un listado capturado en formato electrónico que contenga el padrón de beneficiarias y beneficiarios que deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.
- V. Pertenencia étnica.
- VI. Grado máximo de estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso.
- XI. Partida Jurídica.

Por lo que el uso indebido de los datos personales por parte de las personas servidoras públicas, que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previstas en su artículo 127, fracciones III y VI.

15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas

15.1.- Restricciones

Las causales de baja de la beneficiaria y beneficiario y por lo tanto del retiro de la ayuda económica son las siguientes:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas o contrarias a los Reglamentos Internos o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación o productiva.
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo o desarrollo de competencias laborales.
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas o bienes a cargo de la Institución.
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas.
- VI. Que la beneficiaria o beneficiario elija por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro derivado de libertad o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.
- X. Por rotación.

15.2.- Mecanismos de Exigibilidad

Las personas privadas de su libertad beneficiadas podrán solicitar información relativa a su ayuda económica a la Dirección General de Finanzas a través del Titular del área administrativa, en caso de que se niegue la información, podrá interponer una petición administrativa al Director del Centro correspondiente quien deberá resolver en 5 días, en caso de que la petición fuera resuelta en sentido contrario a los intereses del peticionario este podrá interponer una controversia ante el Juez de Ejecución Penal.

15.3 Inconformidades

En caso de que alguna persona privada de su libertad que haya solicitado su incorporación a una actividad de capacitación para el trabajo o productiva no fuera seleccionado, podrá inconformarse dentro del término de 5 días siguientes a la notificación, mediante un escrito que deberá ser entregado al Comité Técnico de cada Centro para ser Sesionado y previa garantía de audiencia, ofrecimiento de pruebas y alegatos, determinar y notificar por escrito al inconforme lo que en Derecho proceda.

16. Evaluación y Monitoreo

Se realizará un monitoreo de resultados de la presente acción social de manera semestral y anual de acuerdo a la siguiente matriz de indicadores de resultados, en la que serán programadas y realizadas visitas mensuales a los 12 Centros Penitenciarios y a la Institución Abierta Casa de Medio Camino de conformidad con el pago de ayuda económica:

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Contribuir a la capacitación en actividades productivas de la población privada de la libertad.	“Atención a personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que participan en actividades productivas y programas de capacitación”	Población atendida en el semestre / Población programada 100% de la población programada	Personas Privadas de su Libertad	Semestral	Beneficiar un 100% más de la población programada.	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas
Componente Indicador de actividad	Contribuir a la capacitación en actividades productivas de las mujeres privadas de su libertad	Porcentaje de mujeres beneficiadas con la Acción Social	Número de mujeres atendidas con la acción social entre el total de las mujeres privadas de su libertad	Porcentaje	Anual	17.2%	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas
Componente Indicador de actividad	Contribuir a la capacitación en actividades productivas de los hombres privados de su libertad	Porcentaje de hombres beneficiados con la Acción Social	Número de hombres atendidos con la acción social entre el total de los hombres privados de su libertad	Porcentaje	Anual	2.1%	Listas de asistencia, relaciones de pago de ayudas económicas

Referencias Bibliográficas.

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 8 de marzo de 2019, inicia y se sustenta la Acción Social a partir del 1° de enero del 2019.
- Datos de pobreza más recientes, estudios y la información de las evaluaciones realizadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), disponible en Datos sobre medición de la Pobreza: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-de-la-pobreza-y-desigualdad>.
- Evaluaciones publicadas: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/evaluacion/evaluacion-de-programas-sociales/evaluaciones-externas>.
- Estudios: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>.
- Datos sobre medición de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas por Alcaldía (NBI) (incluye información a nivel alcaldía): <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/pobreza-de-nbi-por-alcaldia-2015-2020>
- Mujeres privadas de su libertad: https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_02-2023.pdf
- Reinserción de las mujeres en México: https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2021/09/Informe_Reinsercion_completo.pdf
- Coneval: https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eventos/presentacion_cepal_marco_logico.pdf

Glosario de términos.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, debe entenderse por:

Comité Técnico. Al órgano colegiado consultivo y de autoridad del Centro Penitenciario, presidido por el titular del Centro, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, e integrado con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria, encargado de vigilar el cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva y de supervisar el cumplimiento de lo ordenado por el juez en lo relativo a la ejecución de la sentencia, así como diseñar, autorizar y evaluar los planes de actividades de las personas privadas de su libertad, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, 17 y 18 fracciones III, IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Desarrollo de competencias laborales. Fomento de la capacidad de una persona para desempeñar de forma efectiva una actividad mediante la aplicación de un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios, con un alto nivel de desempeño.

Titular de Enlace Administrativo. Titulares de las Subdirecciones de Enlace Administrativo en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, Reclusorio Preventivo Varonil Sur, Penitenciaría de la Ciudad de México, Subdirecciones de Enlace Administrativo y Servicios Generales en el Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I, Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II, Líder Coordinador de Proyectos de Enlace Administrativo y Servicios Generales en el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente, Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo y Servicios Generales en el Centro Femenil de Reinserción Social, Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, e Institución Abierta “Casa de Medio Camino.

Partida jurídica. Clave alfanumérica emitida por el Sistema Integral de Información Penitenciaria de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, para el registro e identificación de los datos generales de una persona privada de su libertad al ingresar a un centro penitenciario.

Persona privada de la libertad. Toda persona procesada o sentenciada que se encuentra en un Centro Penitenciario, de conformidad al artículo 3, fracción XVII de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Plan de actividades. La organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades productivas, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro, con base en los artículos 3, fracción XX y 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 21 de abril de 2025

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2025, CIBERESCUELAS”, PUBLICADAS EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

En el numeral 10.2. Supervisión y control, cuarto y quinto párrafo, en la página 154, de la publicación en comento.

Dice:

10.2. Supervisión y control

- El Sistema Integral de Información emitirá mensualmente un informe por persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios donde se incluirá: actividades realizadas, número de personas usuarias que asistieron a estas actividades, avances modulares y certificaciones que han acompañado; este informe será remitido a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (Subdirecciones Operativa y LCPOs) para que validen el cumplimiento de acciones establecidos en el numeral 8.4.1 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en los puntos 6 y 7, y a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria para seguimiento de metas establecidas en este programa y adecuaciones que consideren pertinentes.

- Una vez validados estos informes mensuales, la DOSEC enviará una base de datos con las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que deberá incluir la información antes referida, a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria para que esta a través de sus áreas operativas asignadas, revise los criterios de permanencia en el programa (descritos en estas ROP) e inicie el proceso de gestión de la ministración a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Debe decir:

10.2. Supervisión y control

- El Sistema Integral de Registro de Información (SIRI) emitirá informes de los resultados de las actividades que desarrollan las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (PBFS) en el programa social, en donde se incluirá por lo menos las actividades realizadas y número de personas usuarias que asistieron; estos informes serán remitidos para su revisión a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC) y en caso de detectar inconsistencias, la DEPyC a través de sus áreas correspondientes (subdirecciones) instrumentará acciones para garantizar el correcto desarrollo y cumplimiento de metas del programa social.

- Para verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas en el programa social, la DEPyC emitirá informes mensuales de actividades de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (PBFS), los cuales serán validados por la PBFS, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de sus áreas correspondientes (subdirecciones) y/o

por la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (subdirecciones operativas y/o LCPO's), una vez validados estos informes mensuales se iniciará el proceso de gestión de la ministración a las PBFS.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2025.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
"PILARES"

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Braulio Daniel Luna Nogales, Director General del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74, fracciones IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Tercero fracción I, IV, IX y XXII del Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; 25 y 28, fracciones I, IV y XLVII del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría llevó a cabo el proceso de integración y elaboración de su Manual Administrativo sometándolo a consideración de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. El Manual Administrativo se visualiza como un documento que tiene como fin registrar de forma estructurada, la información actualizada del campo de acción de cada una de las áreas de acuerdo con la Dictaminación de la Estructura Orgánica vigente, con número de dictamen E-SECUL-SMP-13/010124.

Que el 30 de octubre de 2024, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1267/2024 la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgó el registro número MA-SMP-24-554B7B4C.

Que mediante oficio número SMPCM/DG/084/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tomo conocimiento del Acuerdo número **AC-004-12/2024** derivado de la cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, por el cual se aprobó el Manual Administrativo; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-SMP-24-554B7B4C

ÚNICO. Se da a conocer la versión digital del Manual Administrativo del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con número MA-SMP-24-554B7B4C, queda publicado en el sitio electrónico del Servicio de Medios Públicos con el siguiente vínculo:

<https://www.capital21.cdmx.gob.mx/gobiernoc21/normatividad/MANUAL%20ADMINISTRATIVO%20SERVICIO%20DE%20MEDIOS%20PÚBLICOS.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrara en vigor el día de su publicación.

TERCERO. El presente Aviso, abroga el Manual Administrativo con número de registro MA-SMP-23-434B5622.

CUARTO. La persona responsable del enlace electrónico es el Mtro. Edgar Rodríguez Valentín, Director de Operación Técnica y Transmisiones del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con domicilio en Moras 533, colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, número telefónico 5591790400 ext. 206.

Dado en la Ciudad de México a, 23 de mayo de 2025.

(Firma)

MTR. BRAULIO DANIEL LUNA NOGALES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE MEDIOS
PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 7; y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracción IV; 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 48, 51, 53 y 57, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “POTENCIANDO EL DEPORTE” A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre del Programa Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

1.1. Nombre completo del programa social o denominación oficial: “Potenciando el Deporte” y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones. Para efectos de estas reglas de operación, en adelante será referido como El Programa Social.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Alcaldía Azcapotzalco.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana (Coordinación del Programa)

Dirección de Deporte (Supervisión y verificación del Programa Social)

Subdirección de Fomento al Deporte (Seguimiento y control de la operación del Programa Social)

J.U.D. de Centros Deportivos (Operación directa del Programa Social)

1.4 Ejecución no conjunta de la programación social.

a) Este programa es ejecutado exclusivamente por la Alcaldía Azcapotzalco.

b) La acción de este programa social puede desarrollarse dentro de los marcos de los convenios, acuerdos, estrategias e instrucciones en donde participe la Alcaldía Azcapotzalco.

1.5. Opinión Técnica de la Secretaría de Mujeres.

La Alcaldía Azcapotzalco solicitó y obtuvo oportunamente la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación en los plazos legales.

2. Alineación programática.

2.1. “Potenciando el Deporte”, en adelante El Programa Social se alinea con el programa de gobierno 2025-2027, Eje 2.- Azcapotzalco con Inclusión y Bienestar.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Alcaldía Azcapotzalco apoya a las comunidades a que participen en la vida deportiva de la demarcación y promueven de forma efectiva el ejercicio de los derechos en materia de Deporte en los pueblos, barrios, colonias de la alcaldía con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios deportivos de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

Así mismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en su título 1, artículo 5, fracción III, Equidad de Género:

“Concepto a que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones de todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

2.1.1. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los derechos sociales reconocidos internacionalmente, así como los vigentes en esta demarcación, configurados por el siguiente:

2.2. Marco Normativo aplicable.

Derecho Internacional

Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte

Artículo 1. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos

1.1. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

1.2. De conformidad con la tradición deportiva de su país, debe gozar de todas las oportunidades de practicar la educación física y el deporte, de mejorar su condición física y de alcanzar el nivel de realización deportiva correspondiente a sus dones.

1.3. Se han de ofrecer oportunidades especiales a los jóvenes, comprendidos los niños de edad preescolar, a las personas de edad y a los deficientes, a fin de hacer posible el desarrollo integral de su personalidad gracias a los programas de educación física y deporte adaptados a sus necesidades.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José)

Artículo 16. Libertad de Asociación 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

Decálogo para el Deporte Uniendo Sociedades, Fortaleciendo Derechos.

Objetivo 3.- Aprovechar el deporte como una herramienta de inclusión social respetando la diversidad sin distinción de sexo/género, edad, raza, condición social o situación de vulnerabilidad.

Impulsar un deporte sin estereotipos, ya sean de género, raza, orientación sexual, entre otros.

Generar igualdad de oportunidades en el mundo del deporte sin discriminación en todo el ciclo vital de las personas.

Promover el deporte como herramienta de inclusión para las comunidades LGBTIQ+, personas afrodescendientes e indígenas, población migrante, personas en situación prioritaria y en general todas las comunidades y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Organizar el deporte como herramienta de inclusión para las personas con discapacidad.

Apoyar y desarrollar el deporte como pilar fundamental del buen vivir en las distintas comunidades a través de actividades que integran a la familia y a los vecinos.

Promover el deporte como herramienta que facilita la convivencia y la paz a través de la promoción de diferentes valores deportivos como la resolución de conflictos, cumplimiento de reglas, trabajo en equipo, diversión etc.

Fomentar actividades recreativas y lúdicas basadas en el juego para ayudar en la alfabetización física de la población, la integración familiar y el aprovechamiento del tiempo libre. Promover el deporte como herramienta para promover la integración comunitaria, y la cohesión social como mecanismos para prevenir la violencia y prácticas antisociales, y para promover los valores y la consolidación democrática.

Promover prácticas antidiscriminatorias (cero tolerancias) en el deporte contra personas de grupos en situación de vulnerabilidad, y condenar situaciones de exclusión y discriminación en el deporte.

Objetivo 4.- Priorizar la equidad de género con igualdad de oportunidades en la práctica deportiva, y al deporte como una forma de empoderamiento para niñas y mujeres.

-Acceso a la educación deportiva: Brindar acceso a una educación deportiva de calidad para que las mujeres desarrollen sus habilidades y conocimientos en el ámbito deportivo.

-Promover la eliminación de estereotipos y roles de género en todos los ámbitos deportivos.

-Luchar por la igualdad salarial para mujeres y hombres en todos los niveles deportivos, incluyendo la administración deportiva.

-Luchar contra la discriminación y la violencia: Tomar medidas firmes en el deporte para niñas y mujeres, condenando situaciones de exclusión, acoso y violencia (física, psicológica, sexual, digital y simbólica) en todos los niveles y escenarios deportivos.

-Apoyo financiero: Ofrecer financiamiento y patrocinio para las mujeres atletas y equipos, equiparando las oportunidades con los hombres.

-Promoción de deportes variados: Fomentar la práctica de una amplia variedad de deportes para que las mujeres puedan elegir según sus intereses y habilidades.

-Desarrollo de liderazgo: Promover la participación de mujeres para asumir roles de liderazgo en la administración deportiva y la toma de decisiones, a través de capacitaciones y desarrollo de habilidades.

-Visibilidad mediática: Asegurar una cobertura mediática equitativa, libre de estereotipos y violencia de género para eventos deportivos de mujeres y aumentar su visibilidad en los medios de comunicación.

-Celebración de logros: Celebrar los logros de las mujeres en el deporte de la misma manera que se hace con los hombres, reconociendo su excelencia y dedicación.

-Promover la participación de las mujeres en la dirigencia deportiva que está en la toma de decisiones, como ligas, asociaciones, federaciones, comités olímpicos, paralímpicos y otros.

-Fomentar el desarrollo de actividades deportivas que promuevan la igualdad de la participación de mujeres desde su infancia y hasta su adultez mayor.

-Promover la participación de las mujeres en la dirigencia técnica deportiva, desde el nivel de formación hasta el profesional.

-Proveer escenarios deportivos, espacios aledaños y transporte para las niñas y mujeres con condiciones de iluminación, acceso, vestidores, baños y seguridad, que faciliten su participación en los deportes en igualdad de condiciones y libres de violencia.

Legislación Nacional y Local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 2, fracción II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; **fracción IV.** Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito; **fracción XI.** Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y **fracción XII.** Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna.

Artículo 7. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos las mexicanas y los mexicanos a la cultura física y a la práctica del deporte.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8 E. Derecho al deporte: Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y

Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

2.3 Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

2.3.1. Promoción del deporte comunitario. Objetivo general.

Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y

d) Otorgará a las personas deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta, motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, misma que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de anular o menoscabar la dignidad humana; especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil.

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, MATERIA DE RELEVANCIA ESTRATÉGICA Derecho a la cultura física y la práctica del deporte del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Igualdad y derechos

La construcción de la igualdad como eje articulador de la política de gobierno significa fortalecer y ampliar las garantías del acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales significa la creación de condiciones más equitativas de vida. El Gobierno de la Ciudad aplicará todo su empeño para avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

3. Ciudad Sustentable

3.1 Desarrollo Económico sustentable e incluyente y generación de empleo Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo.

Así mismo, con este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente en el Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento e inciso E. Derecho al Deporte.

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento

El Derecho al Deporte Toda persona tiene derecho pleno al deporte.

El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.

c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño

Artículo 10 Ciudad Productiva.

B. Derecho al trabajo

1. En la Ciudad de México se tutela el Derecho Humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generen valor mediante la producción de bienes y servicios.

Asimismo, con El Programa Social se pretende cubrir al menos 3 enfoques primordiales:

Derechos humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos integrales en la materia.

Equidad de género, considerando que el programa de desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben ingresarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre mujeres y hombres.

Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la ciudadanía aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y a la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante "LGBTTTIQA+"), población en situación de calle, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

4. Diagnóstico**4.1 Antecedentes**

El programa social "Potenciando el Deporte", no tiene antecedentes desde el 2018, en la Demarcación no existe registro alguno de apoyos otorgados a promotores deportivos.

4.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En los últimos años ha decrecido el número de personas que realizan actividades físicas y deportivas.

Durante el año 2023, tenemos como población inactiva físicamente al 66% de las mujeres de 18 años o más, y 3 de cada 10 nunca ha practicado algún deporte. En el caso de los hombres 53.5% fue inactivo físicamente y 1 de cada 10 nunca ha realizado actividad física alguna. Según datos del INEGI (comunicado de prensa 31/24).

De acuerdo con el INEGI en sus resultados del "módulo de práctica deportiva y ejercicio físico" (MOPRADEF) 2023, 39.8% de la población de 18 años o más en áreas urbanas, fue activa físicamente en su tiempo libre, realizando deporte o ejercicio físico. En el seguimiento de este indicador en un periodo de diez años, se ha reflejado la disminución de la población físicamente activa.

Es importante que exista más oferta en materia deportiva y con ello que se sumen a ésta las y los promotores deportivos y pueda existir una clara línea de acción para que en la vida deportiva de la alcaldía se pueda crear y fomentar el desarrollo integral de los deportistas de Azcapotzalco, priorizando la atención a sectores marginados. Por ello, es fundamental fortalecer esta estrategia, con el fin de avanzar hacia un acceso más equitativo y universal a la cultura del deporte para todas y todos los habitantes de Azcapotzalco.

4.2.1. Las causas centrales que determina el problema social

I. Falta de profesoras y profesores capacitados para cubrir la demanda de distintas disciplinas deportivas que a su vez enseñen correctamente la realización de las actividades físicas y deportivas en la Alcaldía Azcapotzalco.

II. El costo del equipamiento, inscripciones, entrenamientos, uso de instalaciones deportivas, así como de movilidad, entre otros suelen abrir una brecha de desigualdad entre quienes tienen y quienes carecen de recursos económicos.

III. El tiempo que se dedica a las actividades domésticas y laborales son mayores al que se emplea para la actividad física y deportiva, siendo las mujeres las que menos tiempo libre disponen para este fin en comparación con los hombres. El número de personas físicamente inactivas sigue aumentando y las mujeres no sólo se ejercitan menos que los hombres en todos los grupos de edad, sino que dedican menos tiempo a las prácticas semanales (INEGI, 2016). Según la Encuesta Nacional de Cultura, Lectura y Deporte (2015) señala que 72% de las mujeres no practican deporte alguno.

4.2.2. Los efectos centrales que tienen sobre la población

I. Descomposición del tejido social y pérdida del control de los espacios públicos, que se vuelven susceptibles a ser ocupados para delinquir y/o llevar a cabo conductas antisociales.

II. Las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco en zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ven limitados a poder acceder a las actividades deportivas debido a los altos costos y centralización de la oferta deportiva.

III. Son limitados los espacios de convivencia, recreación, y resolución de necesidades, propiciando un incremento en la violencia de género y conflictos de las y los habitantes de las diferentes comunidades.

IV. El problema social genera una deficiente aprobación del espacio público de los pueblos, barrios y colonias, especialmente la de unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de alta conflictividad social dentro de las unidades con índice de desarrollo alto y muy alto de la Alcaldía Azcapotzalco. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono, posibilitando que queden a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando las condiciones de inseguridad.

V. Se incrementa la fragmentación del tejido social, la violencia hacia las mujeres y demás conflictos sociales.

VI. Acceso diferenciado a la oferta deportiva debido a condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

VII. Incremento en enfermedades crónico-degenerativas, como lo son la diabetes, obesidad, hipertensión y problemas cardíacos, accidentes cerebrovasculares, derivadas de la falta de una adecuada actividad física.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), estima que la falta de ejercicio físico es la causa principal del 27% de casos de diabetes, por lo que recomienda al menos 150 minutos semanales de actividad física para reducir el riesgo de contraer esta enfermedad tanto en mujeres como en hombres.

Algunas patologías psicológicas, como la depresión, ansiedad, hiperactividad, insomnio, estrés, entre otras son también en ocasiones producto de la falta de activación física. Cabe mencionar que también son factores para el desarrollo de conductas y comportamientos antisociales.

4.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.

B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.

C. Derecho a la autodeterminación personal.

D. Derecho a la libre expresión.

E. Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

F. Derecho a la Ciudad.

G. Derecho a la vida digna.

H. Derecho a la salud.

Así mismo se busca garantizar los derechos sociales plasmados en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, promoviendo el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y deportivas.

4.2.4. Población potencial

Cabe señalar que con la implementación de este programa es la de brindar apoyo a personas que fomenten la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de aproximadamente hasta un 30% de los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

“El Programa Social” otorgará apoyo económico a facilitadoras y facilitadores de servicios deportivos, con una distribución del 50% para mujeres y 50% para hombres.

Solo 1 de cada 3 mexicanas realiza actividad física en su vida cotidiana y el 2021 fue el segundo año consecutivo en que las cifras están a la baja.

México es un claro caso de exclusión deportiva de la mujer y parcialmente hasta del hombre. El número de personas físicamente inactivas sigue aumentando y las mujeres no sólo se ejercitan menos que los hombres en todos los grupos de edad, sino que dedican menos tiempo a las prácticas semanales (INEGI, 2016). Según la Encuesta Nacional de Cultura, Lectura y Deporte (2015) señala que 72% de las mujeres no practican deporte alguno.

Con base en esto “El Programa Social”, se proyecta atender a una población objetivo durante el ejercicio fiscal 2025 a aproximadamente 129,552 de personas habitantes de las cuales:

MUJERES								
RANGO DE EDADES	DE	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL
No PERSONAS	DE	8,014	4,698	11,643	10,546	19,552	13,670	68,123

HOMBRES								
RANGO DE EDADES	DE	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL
No PERSONAS	DE	8,395	4,908	11,605	9,874	16,722	9,925	61,429

4.2.5. Justificación de por qué es un problema público

Hacer del deporte una herramienta que contribuya a la transformación humana y social con base en líneas de acción, a través de las cuales se posicione a las y los potenciales deportistas, así como a las 11 facilitadoras y 11 facilitadores como actores principales, especialmente aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Alcaldía Azcapotzalco, es una responsabilidad del gobierno de la alcaldía el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8, fracción E, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de generar opiniones para la participación ciudadana en los procesos que permitan fortalecer el tejido social.

También, El Programa Social tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetiva tenga acceso a servicios deportivos. A través de actividades deportivas se propiciarán y promoverán las buenas prácticas deportivas y valores que contribuyan a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos deportivos por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y fomento de la cultura de paz.

4.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

Este programa tiene similitudes en su población objetivo, objetivos generales y específicos con el Programa Ponte Pila Deporte Comunitario, del Instituto de Deporte de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades la Alcaldía establecerá acciones de vinculación interinstitucional con el Instituto, remitiendo al mismo, el listado de facilitadores seleccionados, con el fin de constatar que las seleccionadas y seleccionados no formen parte del programa implementado por dicho Instituto.

5. Objetivos y líneas de acción

5.1. Objetivo General

Contribuir en la disminución de las desigualdades de los derechos deportivos de las personas habitantes y visitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, así como mitigar los efectos centrales del problema social a través de 11 facilitadoras y 11 facilitadores de servicios deportivos expertos en distintas disciplinas, que impartirán actividades físicas, recreativas y deportivas de manera gratuita con la finalidad de generar entornos participativos, seguros, accesibles y diversos, e incluyentes, promoviendo la apropiación de la actividad física, cultura deportiva y el fortalecimiento de las identidades individuales y colectivas, para que ejerzan sus derechos deportivos, en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo.

5.2. Objetivos específicos y líneas de acción

-Reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, poniendo al alcance de las mujeres las distintas actividades deportivas de manera gratuita y sin restricciones que permitan el libre acceso a éstas, y sin que ello represente un desequilibrio para su economía.

-Garantizar el derecho al deporte de manera segura, equitativa, en condiciones dignas y con total apego a los derechos humanos y con perspectiva de género.

-Garantizar el derecho humano a la salud de todas y todos los habitantes de la demarcación que deseen participar en las actividades físicas y deportivas, tomando en cuenta en todo momento los criterios de inclusión, contribuyendo de esta manera a la disminución del problema social.

-Reconocer con un apoyo económico a 11 mujeres facilitadoras y 11 facilitadores (especialistas en el deporte, y en situación de desocupación) que ejecutarán las siguientes acciones previstas.

Líneas de acción

-Promover la participación de las mujeres y hombres deportistas y no deportistas (deporte popular), a través de la realización de actividades físicas y deportivas completamente gratuitas en espacios públicos, como colonias, pueblos, barrios, parques y centros deportivos de la Alcaldía Azcapotzalco, contribuyendo en la descentralización del deporte de las personas residentes y de tránsito, y en las zonas de índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo de la Alcaldía Azcapotzalco.

-Impulsar a las facilitadoras y facilitadores deportivos a través del fortalecimiento de proyectos deportivos y de activación física en la Alcaldía Azcapotzalco.

-Propiciar una red de facilitadoras y facilitadores deportivos tendiente a fortalecer vínculos comunitarios en la Alcaldía Azcapotzalco para articular procesos deportivos y de regeneración del tejido social.

-Acercar los servicios deportivos de calidad a la ciudadanía.

-Propiciar actividades e intervenciones deportivas que permitan a la población el ejercicio pleno de sus derechos deportivos.

-Realizar actividades físicas y deportivas que ayuden a visibilizar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas propiciando el fomento a su empoderamiento mediante el ejercicio de sus derechos deportivos con perspectiva de género.

Promover el ejercicio de los derechos deportivos a través de la participación, organización y realización de eventos deportivos,

que integren a personas de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco.

Fomentar el impacto formativo de las actividades deportivas para que las personas, así como las comunidades conozcan y ejerzan sus derechos humanos.

5.2.1. “El Programa Social” contempla 2 etapas: La primera tiene como objetivo apoyar económicamente a 11 facilitadoras y 11 facilitadores, para la ejecución de las acciones deportivas, y la segunda, desarrollar las acciones deportivas en los distintos espacios públicos, colonias, barrios, pueblos, parques y centros deportivos de la Alcaldía Azcapotzalco, que pretenden beneficiar aproximadamente al 30% de los habitantes de la alcaldía Azcapotzalco.

5.2.2. Las acciones previstas para alcanzar los objetivos antes mencionados contemplan que las 11 facilitadoras y 11 facilitadores serán quienes ejecutarán las acciones inmediatas a través de la instrucción y supervisión de las actividades físicas, que serán impartidas siempre con perspectiva de género y atendiendo a los sectores de mayor marginación y vulnerabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco.

Las disciplinas que se tomarán en cuenta en este programa social son las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, y Artes Marciales (en todas sus variantes).

5.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el programa social.

6. Definición de población objetiva y beneficiaria

6.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que hay efecto se encuentra disponible en la base de datos INEGI 2020.

6.2. Población beneficiaria

A. La población beneficiaria estará conformada por 11 facilitadoras y 11 facilitadores de servicios deportivos expertos en distintas disciplinas, quienes impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas. A partir de la apertura de la convocatoria para su selección, se dará prioridad a aquellas personas que cumplan con los perfiles requeridos, garantizando la inclusión equitativa de mujeres, hombres y personas no binarias, con el objetivo de promover la paridad de género y la igualdad de oportunidades dentro del programa.

B. Las Personas derechohabientes serán aproximadamente 30% de los habitantes de la Alcaldía de Azcapotzalco, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social a los cuales se impartirán las actividades físicas, deportivas y recreativas.

C. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos: son quienes, con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios deportivos en promotoría y gestión dirigidas a las personas beneficiarias finales.

11 promotoras deportivas y 11 promotores deportivos

6.3. Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias de “El Programa Social” son una porción de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A. Territorial: priorizando a la población que habita en localidades con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, y a la que se encuentra en los polígonos establecidos en las estrategias que identifiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco en el espacio público.

B. Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTQA+, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas de delitos, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social pública, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, etc.

6.4. Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios deportivos

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos son las 11 Promotoras y 11 Promotores deportivos que serán supervisadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección del Deporte, Subdirección de Fomento al Deporte y la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos

Esta figura recibe el apoyo de “El Programa Social” con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México.

FIGURA	ACTIVIDADES
Promotora/ Promotor deportivo	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo deportivo comunitario, para impartir alguna de las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

En caso de que, se requiera, por instrucciones de la Alcaldía Azcapotzalco, las personas beneficiarias facilitadoras del servicio deportivo podrán ser convocadas a realizar actividades extraordinarias.

7. Metas físicas

7.1. Se busca beneficiar a un máximo de 11 facilitadoras y 11 facilitadores de servicios especialistas en el deporte, y en situación de desocupación, que presenten actividades físicas y deportivas, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Alcaldía Azcapotzalco. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Alcaldía de Azcapotzalco a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos.

PROMOTORES	CANTIDAD
MUJERES	11
HOMBRES	11
TOTAL	22

La meta de población beneficiaria en “El Programa Social” en 2025 es alrededor del 30% de los habitantes prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad “LGBTTTTQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, residentes de instituciones de asistencia social, afrodescendientes, personas de identidad indígena, y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los centros deportivos, parques, colonias, barrios, pueblos y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco.

Con base a esto “El Programa Social”, se proyecta atender a una población final de 30,000 personas de manera indirecta, durante el ejercicio fiscal 2025 aproximadamente al 30% de los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco personas habitantes de las cuales:

MUJERES								
RANGO DE EDADES	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL	
No PERSONAS	1,856	1,088	2,696	2,442	4,528	3,166	15,776	

HOMBRES								
RANGO DE EDADES	0 A 12	13 A 17	18 A 29	30 A 39	40 A 59	60 Y MÁS	TOTAL	
No PERSONAS	1,944	1,137	2,687	2,286	3,872	2,298	14,224	

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios deportivos llegue a personas beneficiarias, de conformidad con las actividades deportivas de la Alcaldía Azcapotzalco.

7.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se seleccionará como ámbito socioespacial de aplicación de “El Programa Social” en las unidades territoriales donde se ubican los centros deportivos, parques, espacios públicos, entre otros. Asimismo, en la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Alcaldía Azcapotzalco, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para difundir las actividades deportivas que se realizarán las Promotoras y Promotores deportivos.

7.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora de los objetos de “El Programa Social” se establecerán los controles administrativos permanentes que sirvan de base para la evaluación interna.

7.4. Para el cálculo de las metas físicas El Programa Social, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como la base de datos y otros.

8. Orientación y programación presupuestal

8.1. Monto total autorizado

El presupuesto total que se dispone para el programa “Potenciando el Deporte” en el ejercicio 2025, será de \$1,200,000 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de operación no serán cubiertos con el presupuesto asignado para este programa.

8.2. Forma de erogar el presupuesto

La Alcaldía Azcapotzalco proporcionará a cada persona beneficiaria solicitadora de servicios deportivos un apoyo mensual en los términos del Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México.

a) **\$1,200,000.00** (Un millón doscientos mil pesos **00/100 m.n.**), correspondientes a **11 Promotoras y 11 Promotores deportivos, cada uno de los cuales recibirá \$54,545.45** (Cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos **45/100 M.N.**), que se entregarán en siete ministraciones de la siguiente forma: **\$7,792.20** (Siete mil setecientos noventa y dos pesos **20/100 m.n.**), a cada facilitadora y facilitador.

8.3. Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Personas usuarias beneficiarias	Número de ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad*
11 Mujeres facilitadoras	7	\$7,792.20	Mensual (Junio – Diciembre)
11 Hombres facilitadores	7	\$7,792.20	Mensual (Junio – Diciembre)

8.4. Los costos de operación de El Programa social serán absorbidos con el gasto corriente habitual de la Alcaldía Azcapotzalco.

9. Requisitos y procedimientos de acceso

En caso de no presentarse a la entrega de los documentos señalados o ya no cumplir con los requisitos establecidos, se les dará de baja como beneficiario del programa y serán sustituidos por nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, para lo cual se emitirá la convocatoria correspondiente.

9.1. Difusión

Las presentes reglas de operación una vez aprobadas, serán publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México (<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>), en el portal oficial de la Alcaldía Azcapotzalco en el apartado de Programas: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/programas> y en las redes sociales de la Alcaldía: Facebook: https://www.facebook.com/AzcapotzalcoMX/?locale=es_LA, X: https://x.com/AzcapotzalcoMx?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor&mx=2, e Instagram: https://www.instagram.com/alcaldia_azcapotzalco/?hl=es.

9.1.1. Toda información relacionada con este programa se puede consultar personalmente en la J.U.D. de Centros Deportivos, la cual se encuentra en Av. San Pablo Xalpa s/n, col. Santa Bárbara, C.P. 02230, Azcapotzalco, interior del deportivo Azcapotzalco con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes una vez publicada la convocatoria.

La difusión del programa se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

9.2. Requisitos de acceso

Atendiendo a los objetivos del Programa Social, y con la intención de mantener el nivel de atención en cada uno de los Centros que forman parte de la infraestructura social perteneciente a la Alcaldía Azcapotzalco, podrán ser beneficiarios aquellas personas usuarias beneficiarias que cumplieron con los objetivos y evaluaciones establecidas en las Reglas de Operación del Ejercicio referido, podrán continuar recibiendo la atención y apoyo de este programa, tomando en cuenta la necesidad de actividades Deportivas de los centros, para lo cual deberán acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, a presentar la siguiente documentación:

Documentación Requerida:

Identificación Oficial con fotografía (con domicilio en Azcapotzalco)

Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Azcapotzalco, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono) (Sólo en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)

Clave Única de Registro de Población (Sólo en caso de no ser visible en la Identificación Oficial)

Solicitud para ser acreedor a “Potenciando el Deporte” misma que incluye la Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la administración pública Federal o de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del

registro). Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS. (El formato será proporcionado por la Alcaldía)

En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la CDMX, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos (El formato será proporcionado por la Alcaldía)

Las y los facilitadores de servicios podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades. La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo

En la convocatoria del programa se establecerán los requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes y documentación compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas.

Asimismo, los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

9.2.1. Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

9.3. Procedimiento de acceso

9.3.1 La forma en que se accede al programa social es mediante convocatoria pública, que se dará a conocer en la Página Oficial, así como las Redes Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, a partir del siguiente día hábil de la publicación en gaceta de las presentes reglas de operación.

9.3.2 Las personas interesadas en formar parte del programa deberán atender los requisitos de la convocatoria.

9.3.4 La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Fomento al Deporte, notificará a las personas que fueron aceptadas como beneficiarias del Programa Social vía correo electrónico.

9.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva

Las personas usuarias beneficiarias deberán cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la convocatoria y entregar los informes administrativos, técnicos, de seguimiento y control que le solicite la J.U.D. de Centros Deportivos, con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo del programa.

Cuando se incurra en alguna falta de las obligaciones establecidas a continuación:

1. Acumula más de 3 inasistencias al mes.
2. Si cobra las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas, estas actividades deben ser de índole deportivo y sin ningún tipo de costo o cuota de recuperación de ningún tipo.

3. Presentarse bajo el influjo de sustancias prohibidas; asimismo, si las posee, distribuye o vende. Una sustancia prohibida es toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular, intravenosa), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
4. Por dañar, destruir, mutilar, deteriorar o maltratar instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material, accesorios y demás bienes del centro deportivo.
5. Si el material deportivo es sustraído de las instalaciones del centro deportivo.
6. Si se le encuentra en posesión de material o cualquier otro bien sustraído ilegalmente.
7. Dejar de observar un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad de la alcaldía.
8. Llevar a cabo o incurrir acciones verbales agresivas o actitudes violentas e irrespetuosas contra cualquier sujeto de la comunidad.
9. Por escritos que generen violencia.
10. Influir indebidamente en la comunidad con fines políticos o intereses personales.
11. Por la realización de todo acto que entorpezca las actividades deportivas normales o que propicie la suspensión de clases.
12. No devolver el material y/o instalaciones en la fecha y hora indicadas.
13. Negligencia en el uso de las instalaciones, inmobiliario, mobiliario, equipo, material y accesorios.
14. Hacer caso omiso cuando se le dé alguna indicación por parte del consejo directivo u autoridad de la alcaldía.
15. No representar a la alcaldía Azcapotzalco en los eventos competitivos correspondientes en las diferentes etapas.
16. Ser Personal Voluntario en Centros Deportivos, con ayuda económica. (Autogenerados)
17. Ser beneficiario de otro programa social en el Gobierno de la Ciudad de México.
18. En caso de fallecimiento del beneficiario

Si al momento de la entrega del apoyo los solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas usuarias beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socioeconómico. En caso de falsear la información, las personas usuarias beneficiarias serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Los casos no previstos en este apartado, así como las aclaraciones pertinentes, serán resueltos por la J.U.D. de Centros Deportivos como unidades administrativas responsables de la coordinación y seguimiento del Programa Social, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las personas usuarias beneficiarias; informando en todo caso a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana por escrito.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a los solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo con el monto mensual unitario establecido en estas reglas.

10. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente solo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 8.2. Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de sexo, género, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos. En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a las personas solicitantes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

11. Procedimientos de instrumentación

11.1. Operación

La J.U.D. de Centros Deportivos será la encargada de administrar este programa, para lo cual, a partir de la información proveída por parte de la estructura de la Dirección de Deporte, realizará la asignación de sedes a los facilitadores de servicios (instructores deportivos). La Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos será la encargada de supervisar el programa, para lo cual trabajará de manera conjunta con la Jefatura de Unidad Departamental de Difusión del Deporte, y deberán reportar, en los ámbitos de sus funciones, las actividades de las personas usuarias beneficiarias a la Dirección del Deporte.

La Dirección de Deporte en conjunto con la J.U.D. de Centros Deportivos, enviará a la Dirección General de Desarrollo Social Y Participación Ciudadana, un informe periódico acerca de las actividades desarrolladas por las personas usuarias beneficiarias, el cual deberá contener como mínimo: Nombre completo del beneficiario, actividad, centros asignados, población atendida (desagregada por Hombres, Mujeres, Niñas, Niños, Adultos Mayores hombres, Adultos Mayores Mujeres, no binarios), todo en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, así como los lineamientos para la operación de la Escuela Técnica Deportiva de la alcaldía Azcapotzalco.

En caso de que el beneficiario sea asignado a un espacio público (camellón, parque, módulo, cancha, etc.) dicha asignación deberá realizarse por escrito, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente: ubicación del espacio con entre calles, días y horarios de las actividades, así como el periodo en el que el beneficiario permanecerá en dicho espacio, el cual no podrá exceder la fecha del 31 de diciembre del 2025. Cabe señalar que el escrito deberá ser firmado por el director o subdirector del área de deporte.

Cada beneficiario deberá de integrar por lo menos un equipo representativo sin importar rama o categoría, dicho equipo deberá participar en los juegos intramuros, o cualquier modalidad que sea propuesta por el área de deporte al momento de integrar selectivos para los Juegos de la Ciudad de México. Para esto, cada una de las personas usuarias beneficiarias deberá de presentar su propuesta de equipo a la J.U.D. de Centros Deportivos, la cual en conjunto con la J.U.D. de Centros deportivos, implementarán las acciones a las que haya lugar para integrar a los equipos de las distintas disciplinas a los procesos intramuros y/o selectivos. Para el caso de los deportes individuales, el beneficiario deberá integrar por lo menos un atleta.

La J.U.D. Centros Deportivos, como parte del seguimiento operativo, deberá enviar reportes de avance, de manera mensual a la Dirección de Deporte, marcando copia de conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; el primer envío deberá realizarse a más tardar 3 meses de iniciado el programa. La J.U.D. de Difusión al Deporte, integrará la información referente a las actividades de las personas usuarias beneficiarias en apoyo de sus Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a los establecido en los lineamientos para la operación de la Escuela Técnica Deportiva de la alcaldía de Azcapotzalco, y bajo los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentará lo conveniente para que se atiendan, dando conocimiento a la Dirección del Deporte.

Para la solicitud de los apoyos, según corresponda, la J.U.D. de Centros Deportivos será la encargada de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, evaluará la pertinencia de cada una de las solicitudes e integrará la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de aspirantes susceptibles del beneficio), remitiéndola para su autorización a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana quien realizará ante la Dirección General de Administración y Finanzas los trámites conducentes para liberación del recurso.

Una vez que el área responsable notifique la disponibilidad de los cheques correspondientes al apoyo vigente, la J.U.D. de Centros Deportivos notificará a las y los facilitadores de servicios (instructores deportivos) para que acudan a recoger su apoyo.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana previo a los trámites de ley y posterior a la realización de la entrega de los apoyos, publicará en la página de internet de la Alcaldía Azcapotzalco, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIBIS) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas usuarias beneficiarias en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

11.2. Unidades administrativas responsables

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de cumplir con lo establecido en el programa será el siguiente:

- 1.- Publicación de Reglas de Operación en la Gaceta oficial de la Ciudad de México
- 2.- Publicación de la Convocatoria en las Redes Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco.
- 3.-Registro y recepción de documentos a los aspirantes.
- 4.- Notificación de las personas seleccionadas como beneficiarias vía correo electrónico.
- 5.- Arranque del programa
- 6.-Entrega de Apoyo económico mediante cheque
- 7.-Supervisión y control en la operación del Programa Social.
- 8.-Evaluación.

11.3 Supervisión y control

11.3.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos, supervisará y coordinará el programa y las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo, diversos instrumentos de trabajo como pueden llegar a ser informes, reportes fotográficos, reporte de actividades y/o listas de asistencia.

11.3.2. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana supervisará de forma general, la integración de expedientes, la operación del programa y la dispersión del recurso asignado en los tiempos establecidos.

11.3.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Azcapotzalco, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

12. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

12.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, con base en lo previsto en el artículo 108 y demás relativos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en sus instalaciones situadas el Deportivo Azcapotzalco, Av. San Pablo Xalpa S/N, Col. Santa Bárbara, C.P. 02230, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México Tel: (55) 5382 4554, o por correo electrónico fomento.deporte@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, en días y horarios hábiles.

12.2. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias finales podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco.

13. Mecanismos de exigibilidad

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justicia ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido toda la información referente a los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias se difundirán en el territorio, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Azcapotzalco, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia y/o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a Jefatura de Unidad Departamental de Centros Deportivos, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

13.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto de El Programa Social, vía correo electrónico fomento.deporte@azcapotzalco.cdmx.gob.mx o acudir ante la Dirección de del Deporte y a la Jefatura de Unidad Centros Deportivos, quienes resolverán lo conducente.

13.3. Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13.4. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13.5. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja de El Programa Social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13.6. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Seguimiento y Evaluación

En términos del artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

14.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten las acciones sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México

14.2 Evaluación

Para Este Programa Social, la evaluación interna será realizada por la Dirección de Deporte conjuntamente con la Subdirección de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México cuyos resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver la Programa Social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

15. Indicadores de gestión y de resultados

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas usuarias beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

Nivel de objetivo	14.1 Objetivo	14.2 Nombre del indicador	14.3. Fórmula de calculo	14.4 . tipo de Indicador	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de Medición	14.7. Desegregación	14.8. Medios de verificación	14.9, Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11 Metas
Fin	Contribuir en aumentar la participación de las personas habitantes de Azcapotzalco en actividades deportivas.	Promedio de horas que las personas destinan a alguna actividad deportiva	Suma total de horas que las personas dedican a las actividades deportivas/ Número total de personas	Cobertura	Persona beneficiaria final	Mensual	Por sexo	Bitácora de asistencia	Jefatura de Unidad Centros Deportivos	El programa realmente incentive o a las personas a incrementar su tiempo de práctica deportiva	52 %
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso de las actividades deportivas.	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia.	Número de mujeres que participan en las actividades / Número total de personas asistentes *100	Resultados	Persona	Mensual	Por sexo personas -18 años, +18 años, con discapacidad y no binarias	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Centros Deportivos	Las mujeres participan en las actividades de "El Programa Social"	52 %

Componente	Promover la participación de las mujeres deportistas a través de la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente mujeres con el fin de reducir la brecha de desigualdad por cuestiones de género.	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia.	Número total de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios / Número total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios *100	Resultados	Persona	Mensual	Por sexo. Persona +18 años, con discapacidad y no binarias, que no cuentan con algún otro beneficio social.	Oficio de solicitud de ministración	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	Las y los beneficiarios cumplen con las actividades.	50 %
Actividad	Actividades deportivas comunitarias realizadas en zonas de atención en el índice de desarrollo	Porcentaje de actividades deportivas comunitarias realizadas	(Número de actividades deportivas comunitarias realizadas/ Número de actividades deportivas programadas) *100	Porcentaje	Actividades deportivas comunitarias realizadas	Mensual	Por sexo. Personas -18 años, + 18 años, con discapacidad y no binarias	Reportes de las y los Beneficiarios	Jefatura de Unidad Centros Deportivos	Actividades deportivas comunitarias realizadas por las y los Beneficiarios	100 %

16. Mecanismos y formas de participación social

16.1. De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

16.2. Este programa social se realizará en la modalidad de participación social.

Participante	Organizaciones deportivas siempre y cuando sus integrantes sean instructores certificados en las disciplinas antes descritas por el órgano competente para ello.
--------------	--

Etapa en la que participa	Seguimiento y Evaluación.
Forma de Participación	Mediante comunicación directa con los titulares de la Alcaldía y las unidades administrativas que participan en la instrumentación del programa.
Modalidad	Información y Consulta
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

17. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social, se articulará con los juegos locales, estatales, nacionales o internacionales que realice el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como cualquier otra instancia o autoridad de la Ciudad de México con quien la Alcaldía Azcapotzalco alcance acuerdos y/o de las estrategias de la alcaldía Azcapotzalco.

17.1 “El Programa Social”, realizará acciones conforme a los resultados de los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y competencias de Elite, para beneficio de las y los deportistas sobresalientes.

17.2. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México.

18. Mecanismos de fiscalización

18.1. Estas Reglas de Operación fueron aprobadas en su Novena Sesión extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, realizada el día 28 de abril de 2025.

18.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia, pueblo, unidad habitacional o barrio.

18.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en la Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

18.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y por el Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

18.5. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

18.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

18.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio, SMCDMX/0290/2025 de fecha 7 de abril de 2025, núm. De Ficha de opinión Técnica SEMUJERES-OT-PEG-ROP-2025-203-Azcapotzalco-potenciando-el-Deporte

19. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y

mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <https://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

20. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que formen parte de la población atendida por el programa social y que cumplan los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

También, con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Social, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que se podrá disponer.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas sociales en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y se cuenta y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón unificado y organizado de “El Programa Social” en cuestión se entregará al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea, solicitado, la Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos de las personas beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 20 de mayo de 2025

Alcaldesa de Azcapotzalco

(Firma)

Nancy Marlene Núñez Reséndiz

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2, fracciones III, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 20 fracciones I, III, XI y XXIII, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracción IV, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I y XXI, 4, 8, 9, 13, 65, 66 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar Social e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 239 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025 y artículo 2 inciso A) del Acuerdo por el que se Delega y Atribuye a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, inciso I Diseño e implementación de programas integrales para grupos prioritarios de la Alcaldía Benito Juárez, las facultades que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración a la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Los Lineamientos de operación de las Acciones Sociales 2025, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1514 Bis el 26 de diciembre del 2024, establecen en el apartado V que todas las Acciones Sociales aprobadas deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Quedan sin efecto las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de Gaceta 1577 el 28 de marzo de 2025.

Ciudad de México a 26 de mayo del 2025.

(Firma)

MTRA. KARINA MAGAÑA GUILLEN
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD SUSTANTIVA

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Rafael Montiel Zepeda, Titular de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, VIII, XI, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones I, XI, XXXIV, XXXVII, y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3; 4; 16; 20 fracciones II, III, VIII, XI, y XV; 29 fracción IX, 30; 31 fracción I; y 36, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicados el 22 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1240 y en el Acuerdo por el que se delega a la persona titular de su Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte, la facultad de otorgar y suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de sus atribuciones y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Acción Social, Cultura y Deporte en cuanto al manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros, publicado el 17 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, DENOMINADA “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES EN LA ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS 2025”.

ÚNICO. Se da a conocer en su versión digitalizada, el PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, DENOMINADA “ENTREGA DE JUGUETES A NIÑOS Y NIÑAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS EN EL FESTEJO DEL DÍA DE LOS REYES MAGOS 2025” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, el cual se encuentra adjunto al ejemplar de la Gaceta Oficial, como parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. -Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. -El presente Aviso entra en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de La Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

C. RAFAEL MONTIEL ZEPEDA

(Firma)

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/II/14/2025, las Reglas de Operación del programa social “Las Jefas de GAM” para el ejercicio 2025 en la Alcaldía Gustavo A. Madero; mismas que fueron publicada con el 13 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1547, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “LAS JEFAS DE GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Alcaldía responsable.

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control y Operación del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Género e Igualdad Sustantiva (Operación del programa).

Coordinación de Comunicación Social e Imagen Institucional (Impresión y elaboración y diseño gráfico de la convocatoria).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Diagnóstico. Antecedentes. No existe un antecedente para el programa social “LAS JEFAS DE GAM”, que prioriza la atención de las familias cuya jefatura está a cargo de una mujer, siendo ellas eje primordial y el impulso Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, ya que las mujeres son las que enfrentan mayores barreras en su desarrollo personal y profesional.

En este sentido el programa social se implementa como una intervención de la Alcaldía Gustavo A. Madero, debido a la situación socioeconómica y la discriminación de género que aún prevalece en la sociedad, las mujeres Jefas de Familia son constantemente invisibilizadas y excluidas de la participación social, laboral, política y del acceso a servicios públicos oportunos y de calidad, lo que constituye una violación de sus derechos fundamentales. Las jefas de familia son violentadas en sus derechos fundamentales, lo que conlleva a que también sus hijos e hijas sean violentados en sus derechos; además de que en su mayoría son mujeres que han vivido la separación de sus cónyuges tras situaciones de violencia física y emocional. Dejándolas en un crítico estado de indefensión, pues son ellas, las que proveerán tareas del hogar, cuidados de

sus hijos e hijas, educación y serán las únicas proveedoras del ingreso económico para ellas y sus hijos e hijas. Son un sector de la población maderense que requiere especial atención con respecto al reconocimiento y respeto pleno a sus derechos humanos.

Objetivo General.

A través del proyecto denominado Programa “Las jefas GAM” para mujeres jefas de familia y que viven en unidades habitacionales y colonias con alto índice de violencia y marginación en la Alcaldía Gustavo A. Madero, se busca contribuir a la disminución de las carencias alimentarias de las mujeres asentadas en las colonias con un bajo y muy índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 1 transferencia monetaria anual a 12,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

Metas Físicas.

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar hasta a 12,100 mujeres maderenses jefas de familia y/o madres solteras que residan en las colonias con un bajo y muy alto índice de bajo desarrollo social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Por razones presupuestales este Programa Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que toda la ciudadanía de la Alcaldía Gustavo A. Madero será atendida por el programa, por lo que de conformidad en el Artículo 52, Fracción II de La Ley Del Derecho al Bienestar E Igualdad Social Para La Ciudad de México.

Lo anterior, con el firme propósito de coadyuvar a disminuir el grado de desigualdad social dentro de la comunidad Maderense por medio de las acciones de este programa social que se tienen contempladas.

Orientaciones y Programación Presupuestal.

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$48,400,000.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.)

Forma en la que se erogará el presupuesto.

Cada beneficiaria de este programa social recibirá \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2025, en 1 ministración anual.

Requisitos de acceso.

Para poder ser persona solicitante de este programa social, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Deberán tener entre 18 y 59 años de edad.

Ser mujeres.

Ser residentes en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

No deberán ser beneficiarias de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

Realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha
http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/JefasGAM	Del 30 de mayo al 30 de junio de 2025

Una vez concluido el registro, la Subdirección de Igualdad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).

- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Clave Única de Registro de Población de (la) o (él) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesaria.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, (Formato proporcionado por el área responsable del programa).
- Encuesta de ingresos (Formato proporcionado por personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social).

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Procedimientos de acceso.

Las y los ciudadanos que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Subdirección de Igualdad Social será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiaria.

La Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, Ext. 6416.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, del Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Evaluación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**LAS JEFAS DE GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025, fueron aprobadas mediante el acuerdo CCSGBS/SE/II/14/2025, las Reglas de Operación del programa social “Mujeres con Raíz” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Gustavo A. Madero; mismas que fueron publicadas con fecha 13 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1547, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES CON RAÍZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Alcaldía responsable.

Alcaldía de Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión del programa).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Coordinación y Seguimiento del programa).

Subdirección de Igualdad Social (Control del programa).

Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos Originarios (Operación del programa).

Diagnóstico.

El Programa Social de Apoyo Económico para “**Mujeres con Raíz**” se consolida como una herramienta prioritaria para atender las condiciones de desigualdad y exclusión que enfrentan las mujeres de Pueblos y Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas en la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo que para el ejercicio 2025 el programa “**Mujeres con Raíz**” priorizará a aquellas mujeres pertenecientes a Pueblos Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, que habitan en algunas de las colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero con bajo y muy bajo desarrollo social.

Objetivo General.

Contribuir a la disminución de las carencias alimentarias de las mujeres de Pueblos Barrios Originarios, de Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas, asentadas en las colonias con un bajo, y muy bajo índice de desarrollo social de la Alcaldía, a través de 1 transferencia monetaria durante el ejercicio fiscal 2025, a 5,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, mujeres y pertenecientes a Pueblos y Barrios Originarios, como las descendientes de las poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización, ya que por esta condición se encuentran vulneradas y excluidas de la Ciudad; a fin de permitir su desarrollo integral, e incrementar su índice de bienestar y calidad de vida,

ayudando principalmente a cubrir gastos relacionados con alimentación, reduciendo así la brecha de desigualdad que existe entre este sector y la población en general.

Metas Físicas.

Para el ejercicio 2025, se busca beneficiar a 5,000 mujeres de 18 a 59 años de edad, pertenecientes a Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas Residentes y Afromexicanas reconocidas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, cifra que representa el 43.9% de la población objetivo, dando prioridad a las comunidades ubicadas en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Programación Presupuestal.

Monto Presupuestal autorizado para el Programa:

\$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

7.2. Forma en la que se erogará el presupuesto Monto Unitario por la persona beneficiaria.

Se otorgará una ministración de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio 2025

Personas Beneficiarias	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
5,000	1	\$ 4,000.00	Anual

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

Requisitos de acceso.

Para poder ser persona solicitante de este programa social, la y las personas solicitantes deberán:

- Ser mujeres pertenecientes a uno de los Pueblos y Barrios Originarios reconocidos en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Comunidad Indígena Residente y Afromexicanas en la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Tener entre 18 y 59 años de edad
- No recibir apoyo de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.

En este sentido, las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su registro electrónico conforme a lo siguiente:

Dirección electrónica	Fecha
http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2025/MujeresConRaiz	Del 30 de mayo al 30 de junio de 2025

Una vez concluido el registro, la Subdirección de Igualdad Social realizará el análisis del mismo y emitirá un listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características requeridas para las personas solicitantes del apoyo del programa social, con la finalidad de que aquellas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: Recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población de la o el solicitante, en caso de NO estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad que no recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja (será entregado por el área responsable).
- Encuesta de ingresos, realizada por el personal adscrito a la Subdirección de Igualdad Social.

- Entrevista y estudio socioeconómico realizado por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y de la Subdirección de Igualdad Social.

Presentar copia de los documentos y originales sólo para cotejo.

Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

En caso de que alguna persona interesada en pertenecer a este programa social, reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser una posible beneficiaria, para tal efecto, la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, evaluará la situación en que se encuentra la persona solicitante y podrá hacer una excepción para la entrega de los apoyos; lo anterior, con la finalidad de garantizar los Derechos Humanos de las solicitantes.

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE y/o CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Procedimientos de acceso.

La Jefatura de Pueblos Originarios publicará el listado de la persona beneficiaria, atenderá aclaraciones, elaborará y conformará el padrón definitivo con la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Social.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Las ciudadanas que deseen aplicar para el presente programa social deberán acudir al lugar de registro en el día y la hora que para ello se establezca en la convocatoria, así mismo presentar la documentación y requisitar los formatos que le serán entregados por el personal encargado del registro; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

La Jefatura de Pueblos Originarios será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de la persona beneficiaria.

La Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 5551182800, ext. 6416.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

Nota: El registro de las personas solicitantes no garantiza ser la persona beneficiaria del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

La selección estará a cargo de la Jefatura de Pueblos Originarios y/o la Subdirección de Igualdad Social, pero la Dirección General de Desarrollo Social, será responsable de la supervisión del correcto desarrollo del programa.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas ciudadanas interesadas en presentar una queja o inconformidad respecto a los programas sociales podrán hacerlo mediante los siguientes mecanismos, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente:

Presentación ante la Dirección General de Desarrollo Social: La queja o inconformidad deberá ser presentada por escrito y dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social tendrá la obligación de responder por escrito a la persona que interponga la queja o inconformidad, tal como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Presentación ante el Órgano Interno de Control: Alternativamente, las personas ciudadanas podrán presentar su queja o inconformidad de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley del Derecho al Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Este órgano será responsable de instruir las acciones necesarias para garantizar una respuesta expedita, por escrito, y dará cuenta del estado de seguimiento de la queja o inconformidad.

Escalamiento en Caso de No Resolución: En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja en tiempo y forma, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán: Presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México por exclusión indebida de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso. Registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o el Centro de Contacto Ciudadano de la Agencia Digital de Innovación Pública, quienes deberán turnar el caso a la Procuraduría Social para su investigación, y en su caso, a la instancia correspondiente o al Órgano Interno de Control de la alcaldía.

Investigación por Violaciones a los Derechos: En situaciones donde se considere que la queja involucra actos de discriminación o violación a los derechos de las personas beneficiarias, estas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para solicitar una investigación y resolución correspondiente.

Sanciones por Violaciones: El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la atención a quejas o inconformidades, así como la garantía de acceso a los programas sociales, será sancionado conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México.

Este procedimiento asegura que las personas beneficiarias cuenten con las herramientas necesarias para hacer valer sus derechos y recibir una atención adecuada, transparente y respetuosa en el acceso a los programas sociales.

Evaluación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Indicadores de gestión y de resultados

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as), de conformidad a lo siguiente:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social “**MUJERES CON RAÍZ**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLO

Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, en observancia del artículo 14 fracción XXII de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, el artículo 25 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como de la función 9 de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, establecida en el Manual de Organización de la Dirección General de Administración de la ASCM, y en apego de lo dispuesto en las Políticas 6.1.1 y 6.1.2. y Bases 7.2.7 inciso a), 7.4.4 fracción I, 7.4.5, 7.4.6, 7.4.7, 7.4.8, 7.4.9, 7.4.10, 7.4.11, 7.4.12, 7.4.13, 7.4.17, 7.8.2, 7.8.3, 8.1 y 8.2, y el Lineamiento 9.2, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la ASCM (POBALINES), se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional** número **ASCM/LP/04/2025-N**, para la **“Adquisición de Uniformes y Prendas de protección para el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
ASCM/LP/04/2025-N						
“Adquisición de Uniformes y Prendas de protección para el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México”		Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación	Junta de aclaraciones a las bases	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
Lugar	Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México.	\$2,500.00	03 de junio de 2025 17:00 horas	05 de junio de 2025 11:00 horas	10 de junio de 2025 11:00 horas	13 de junio de 2025 11:00 horas

Licitación Pública Nacional				
ASCM/LP/04/2025-N				
Plazo para la entrega de los bienes		Vigencia	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas
Conforme a lo establecido en las bases		Del fallo al 31 de diciembre de 2025	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo del bien o servicio	Descripción General
1	168	Juego	Conforme a lo establecido en las bases	Coordinados para dama de 3 piezas.
2	68	Juego		Trajes para Caballero de 4 piezas.
3	279	Pieza/Par		Vestuario y equipo de seguridad de trabajo.

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, ubicada en Av. 20 de noviembre # 700, Col. Huichapan Barrio San Marcos, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5556245000 Ext. 363, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.
- 2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario a la cuenta 0103550802, Banco Banorte, deberá colocar el R.F.C., seguido del número de licitación, ejemplo AAAA-123456-AAA-ASCM/LP/04/2025-N. La convocante emitirá un “recibo de pago de bases” y el Licitante deberá verificar que aparezca su nombre y Registro Federal de Contribuyentes correcto (persona física o moral en su caso).
- 3.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- 4.- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- 5.- Anticipos: No se otorgará anticipo.
- 6.- Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.
- 7.- Lugar de la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las bases.
- 8.- Plazo de la entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las bases.
- 9.- Responsables de la Licitación: Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Lic. Elsa Patricia Avila Medina, Subdirectora de Adquisiciones, Servicios y Control de Materiales.

Ciudad de México a 26 de mayo de 2025

(Firma)

**LIC. SERGIO O BRYAN PEREA PIÑA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

EDICTOS

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 3/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de trece de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Luis Manuel García Suárez.

Persona afectada: Cristián David Casados Blancas e Ismael Blancas Frías.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

"A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el instituto para devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Luis Manuel García Suárez**.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes."

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

(Firma)

Jannete López Rojano

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)